



**Recurso de Revisión en materia de Datos Personales.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

**Expediente:** INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

## CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PROYECTISTA                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| María del Carmen Nava Polina                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Thalia Joselin Villagómez Moreno                  |                    |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                             | EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)     | FOLIO DE SOLICITUD |
| Recurso de revisión de datos personales                                                                                                                                           | INFOCDMX/RR.DP.0114/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fiscalía General de Justicia de la CDMX           | 092453825000276    |
| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                                                         | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?           |                    |
| Diversos requerimientos relacionados con una carpeta de investigación, en la que solicita copia de oficios, información de servidores públicos, listado de vehículos, ente otros. | Informó que no era posible proporcionar la información ya que la carpeta mencionada se encontraba en etapa de investigación, asimismo que no podía proporcionar información de personas servidoras públicas y tampoco contaba con el listado de vehículos que requería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Por la negativa al acceso a sus datos personales. |                    |
| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                                                                                                                          | 28 de mayo de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |                    |
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                                                                                                                     | MODIFICAR la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y Dar Vista por transferir datos personales sin autorización del titular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                   |                    |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>La Fiscalía General de Justicia de la CDMX respecto de los puntos 1 y 7 deberá turnar a la Coordinación de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero para que realice una búsqueda de los oficios requeridos y verificar que se traten de datos que involucren a la persona o contengan datos personales y no de terceros, en ese sentido en caso de contener datos que si sean de la persona que los está solicitando estos deben ser entregados en la modalidad solicitada, en caso de contener datos de terceras personas deberán ser entregados en versión pública.</li><li>Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 8, 9 y 10, deberá fundar y motivar explicando que dichas solicitudes no constituyen una solicitud de derechos ARCO y orientarlo a presentarla por la vía correcta, es decir por transparencia. deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Administración de Personal con el objeto de dar trámite a la presente solicitud y entregar a la parte recurrente tres copias de su hoja de servicios que tome en cuenta la totalidad de su antigüedad, así como la expedición de su Constancia de Baja, lo anterior previa remisión de los requisitos necesarios para la expedición de dichos documentos de acuerdo a la normatividad aplicable al sujeto obligado como de la Ley de Datos, los cuales deberá remitir a la cuenta de correo electrónico del sujeto obligado: <a href="mailto:ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx">ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx</a> o presentarse personalmente, previa acreditación de titularidad ante la Unidad de Transparencia.</li></ul> |                                                   |                    |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?                                                                                                        | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |                    |
| PALABRAS CLAVE                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |                    |
| Acceso a documentos, oficios, facturas, servidores públicos, carpeta de investigación.                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |                    |

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX

**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

**ÍNDICE**

|                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                                | 4  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ<br>EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                     | 6  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN<br>ESTE SENTIDO?                                       | 38 |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD<br>ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA<br>PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 54 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA<br>RESOLUCIÓN?                                             | 55 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE<br>EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                      | 55 |



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente (tiene capacidad de conocimiento) por contar con atribuciones para investigar **LA INCONFORMIDAD** de la persona recurrente, decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** será **MODIFICADA** por lo que respecto de los puntos 1 y 7 deberá turnar a la Coordinación de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero para que realice una búsqueda de los oficios requeridos y verificar que se traten de datos que involucren a la persona o contengan datos personales y no de terceros, en ese sentido en caso de contener datos que si sean de la persona que los está solicitando estos deben ser entregados en la modalidad solicitada, en caso de contener datos de terceras personas deberán ser entregados en versión pública.*

*Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 8, 9 y 10, deberá fundar y motivar explicando que dichas solicitudes no constituyen una solicitud de derechos ARCO y orientarlo a presentarla por la vía correcta, es decir por transparencia. deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Administración de Personal con el objeto de dar trámite a la presente solicitud y entregar a la parte recurrente tres copias de su hoja de servicios que tome en cuenta la totalidad de su antigüedad, así como la expedición de su Constancia de Baja, lo anterior previa remisión de los requisitos necesarios para la expedición de dichos documentos de acuerdo a la normatividad aplicable al sujeto obligado como de la Ley de Datos, los cuales deberá remitir a la cuenta de correo electrónico del sujeto obligado: [ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx](mailto:ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx) o presentarse personalmente, previa acreditación de titularidad ante la Unidad de Transparencia.*

*La institución pública debe dar respuesta en un plazo **no mayor a 10 días hábiles** e informar a este Instituto el cumplimiento.*



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, señalando: ***el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO<sup>1</sup>, fecha de notificación de la respuesta al titular, acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad y documento con el que acredita su identidad.***

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio<sup>2</sup> si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 100 y 101 de la misma ley, no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública de cuya respuesta inicial se presentó la queja***, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este órgano garante, que, posterior al ingreso y admisión de la queja presentada, la ***Fiscalía General de Justicia de la CDMX***, hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación a la persona interesada, de una ***respuesta complementaria***, es decir, de ***información en alcance a su respuesta inicialmente emitida, misma que complementariamente, pudiera satisfacer lo requerido en la solicitud de información***, es que resulta necesario analizar ***si con dicha información adicional, se extinguen o no las razones que dieron origen a la inconformidad manifestada por la persona***, es decir, que pudiera

<sup>1</sup> Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

<sup>2</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

**sobreseerse** por quedar sin materia el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 101 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Misma que **se desestima**, pues con la información adicionalmente entregada, **no se satisface de manera completa lo solicitado**; por las razones que serán explicadas en el Apartado III de esta resolución, denominado “III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?”.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>3</sup>, analizó la información que exhibieron la persona que presentó el recurso y la institución pública contra la cual se presentó el mismo, por lo que **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, por lo que, corresponde a la institución pública **corregir su respuesta inicial** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **99 fracción III y 106** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, este Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** emitida por la institución pública y **Dar Vista** por transferir datos personales; por lo que se le **ORDENA**:

- **La Fiscalía General de Justicia de la CDMX respecto de los puntos 1 y 7 deberá turnar a la Coordinación de la Fiscalía de Investigación**

<sup>3</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

## **Recurso de revisión en materia de Datos Personales**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### **Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

***Territorial en Gustavo A. Madero para que realice una búsqueda de los oficios requeridos y verificar que se traten de datos que involucren a la persona o contengan datos personales y no de terceros, en ese sentido en caso de contener datos que si sean de la persona que los está solicitando estos deben ser entregados en la modalidad solicitada, en caso de contener datos de terceras personas deberán ser entregados en versión pública.***

- ***Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 8, 9 y 10, deberá fundar y motivar explicando que dichas solicitudes no constituyen una solicitud de derechos ARCO y orientarlo a presentarla por la vía correcta, es decir por transparencia. deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Administración de Personal con el objeto de dar trámite a la presente solicitud y entregar a la parte recurrente tres copias de su hoja de servicios que tome en cuenta la totalidad de su antigüedad, así como la expedición de su Constancia de Baja, lo anterior previa remisión de los requisitos necesarios para la expedición de dichos documentos de acuerdo a la normatividad aplicable al sujeto obligado como de la Ley de Datos, los cuales deberá remitir a la cuenta de correo electrónico del sujeto obligado: [ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx](mailto:ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx) o presentarse personalmente, previa acreditación de titularidad ante la Unidad de Transparencia.***

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha **27 de enero de 2025**, mediante solicitud escrita a través de correo electrónico y registrado ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó lo siguiente:



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

EN MI CALIDAD DE DENUNCIANTE, VICTIMA Y AGRAVIADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/01-2 5/D/00842/08-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 193 Y 193 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITO DE MANERA GRATUITA EN MI CALIDAD DE VICTIMA, LO SIGUIENTE:

1.- SOLICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, COTEJADA Y AUTENTICADA DE LAS FOJAS 1012, 1013, 1014 Y 1015 DE LA CARPETA DE INVESTIGACION MENCIONADA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, Y QUE CORRESPONDEN CON:

- EL OFICIO SIN NUMERO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDO AL GEOG. MARGARITO ROJAS SALAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, Y SIGNADO POR LA MINISTRO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, Y QUE VERSA SOBRE PETICION DE EXPEDIENTES DE VEHICULOS.
- OFICIO SIN NUMERO DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y SIGNADO POR LA MINISTRO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES.
- QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS OFICIOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS "A" Y "B", MISMAS QUE DEBERAN ADVERTIR EL SELLO DE RECIBIDO TANTO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX.

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADVERTA EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTINEZ RIOS, HECTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PEREZ LOPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MARTINIANO OLIVERA VIDAL, ARACELI GONZALEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDRERO, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALIA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPSO DE TIEMPO DE INHABILITACION FECHAS Y MOTIVOS.

3.- QUE SE ME INFORME SI EL SUSCRITO PUEDE O NO PUEDE RECLAMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS O SU EQUIVALENTE EN DICHOS, MISMO QUE SE FACTURARON A MI NOMBRE, NO SE ME ENTREGARON, LAS FACTURAS SIGUEN ACTIVAS A MI NOMBRE, Y DATOS PERSONALES, A MI NOMBRE Y OTROS DOMICILIOS, A MI NOMBRE SIN HOMONIMIA CON OTROS RFC, MAXIME SI TODAS Y CADA UNA DE LAS FACTURAS SIGUEN VIGENTES Y ACTIVAS A MI NOMBRE, INFORMACION PROVEIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

4.- SOLICITO SE ME GENERE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), MISMA QUE DEBERAN ADVERTIR POR DOMICILIO, Y QUE ME INFORMEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE ESTEN REGISTRADOS A MI NOMBRE EN ESTA FISCALIA, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE LA BUSQUEDA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

A) [REDACTED]  
B) [REDACTED]  
C) [REDACTED]  
D) [REDACTED]  
E) [REDACTED]  
F) [REDACTED]  
G) [REDACTED]  
H) [REDACTED]  
I) [REDACTED]  
J) [REDACTED]  
K) [REDACTED]  
L) [REDACTED]  
M) [REDACTED]  
N) [REDACTED]  
O) [REDACTED]  
P) [REDACTED]  
Q) [REDACTED]  
R) [REDACTED]  
S) [REDACTED]  
T) [REDACTED]  
U) [REDACTED]  
V) [REDACTED]  
W) [REDACTED]  
X) [REDACTED]  
Y) [REDACTED]  
Z) [REDACTED]  
AA) [REDACTED]  
AB) [REDACTED]  
AC) [REDACTED]  
AD) [REDACTED]  
AE) [REDACTED]  
AF) [REDACTED]  
AG) [REDACTED]  
AH) [REDACTED]  
AI) [REDACTED]  
AJ) [REDACTED]  
AK) [REDACTED]  
AL) [REDACTED]  
AM) [REDACTED]  
AN) [REDACTED]  
AO) [REDACTED]  
AP) [REDACTED]  
AQ) [REDACTED]  
AR) [REDACTED]  
AS) [REDACTED]  
AT) [REDACTED]  
AU) [REDACTED]  
AV) [REDACTED]  
AW) [REDACTED]  
AX) [REDACTED]  
AY) [REDACTED]  
AZ) [REDACTED]  
BA) [REDACTED]  
BB) [REDACTED]  
BC) [REDACTED]  
BD) [REDACTED]  
BE) [REDACTED]  
BF) [REDACTED]  
BG) [REDACTED]  
BH) [REDACTED]  
BI) [REDACTED]  
BJ) [REDACTED]  
BK) [REDACTED]  
BL) [REDACTED]  
BM) [REDACTED]  
BN) [REDACTED]  
BO) [REDACTED]  
BP) [REDACTED]  
BQ) [REDACTED]  
BR) [REDACTED]  
BS) [REDACTED]  
BT) [REDACTED]  
BU) [REDACTED]  
BV) [REDACTED]  
BW) [REDACTED]  
BX) [REDACTED]  
BY) [REDACTED]  
BZ) [REDACTED]  
CA) [REDACTED]  
CB) [REDACTED]  
CC) [REDACTED]  
CD) [REDACTED]  
CE) [REDACTED]  
CF) [REDACTED]  
CG) [REDACTED]  
CH) [REDACTED]  
CI) [REDACTED]  
CJ) [REDACTED]  
CK) [REDACTED]  
CL) [REDACTED]  
CM) [REDACTED]  
CN) [REDACTED]  
CO) [REDACTED]  
CP) [REDACTED]  
CQ) [REDACTED]  
CR) [REDACTED]  
CS) [REDACTED]  
CT) [REDACTED]  
CU) [REDACTED]  
CV) [REDACTED]  
CW) [REDACTED]  
CX) [REDACTED]  
CY) [REDACTED]  
CZ) [REDACTED]  
DA) [REDACTED]  
DB) [REDACTED]  
DC) [REDACTED]  
DD) [REDACTED]  
DE) [REDACTED]  
DF) [REDACTED]  
DG) [REDACTED]  
DH) [REDACTED]  
DI) [REDACTED]  
DJ) [REDACTED]  
DK) [REDACTED]  
DL) [REDACTED]  
DM) [REDACTED]  
DN) [REDACTED]  
DO) [REDACTED]  
DP) [REDACTED]  
DQ) [REDACTED]  
DR) [REDACTED]  
DS) [REDACTED]  
DT) [REDACTED]  
DU) [REDACTED]  
DV) [REDACTED]  
DW) [REDACTED]  
DX) [REDACTED]  
DY) [REDACTED]  
DZ) [REDACTED]  
EA) [REDACTED]  
EB) [REDACTED]  
EC) [REDACTED]  
ED) [REDACTED]  
EE) [REDACTED]  
EF) [REDACTED]  
EG) [REDACTED]  
EH) [REDACTED]  
EI) [REDACTED]  
EJ) [REDACTED]  
EK) [REDACTED]  
EL) [REDACTED]  
EM) [REDACTED]  
EN) [REDACTED]  
EO) [REDACTED]  
EP) [REDACTED]  
EQ) [REDACTED]  
ER) [REDACTED]  
ES) [REDACTED]  
ET) [REDACTED]  
EU) [REDACTED]  
EV) [REDACTED]  
EW) [REDACTED]  
EX) [REDACTED]  
EY) [REDACTED]  
EZ) [REDACTED]  
FA) [REDACTED]  
FB) [REDACTED]  
FC) [REDACTED]  
FD) [REDACTED]  
FE) [REDACTED]  
FF) [REDACTED]  
FG) [REDACTED]  
FH) [REDACTED]  
FI) [REDACTED]  
FJ) [REDACTED]  
FK) [REDACTED]  
FL) [REDACTED]  
FM) [REDACTED]  
FN) [REDACTED]  
FO) [REDACTED]  
FP) [REDACTED]  
FQ) [REDACTED]  
FR) [REDACTED]  
FS) [REDACTED]  
FT) [REDACTED]  
FU) [REDACTED]  
FV) [REDACTED]  
FW) [REDACTED]  
FX) [REDACTED]  
FY) [REDACTED]  
FZ) [REDACTED]  
GA) [REDACTED]  
GB) [REDACTED]  
GC) [REDACTED]  
GD) [REDACTED]  
GE) [REDACTED]  
GF) [REDACTED]  
GH) [REDACTED]  
GI) [REDACTED]  
GJ) [REDACTED]  
GK) [REDACTED]  
GL) [REDACTED]  
GM) [REDACTED]  
GN) [REDACTED]  
GO) [REDACTED]  
GP) [REDACTED]  
GQ) [REDACTED]  
GR) [REDACTED]  
GS) [REDACTED]  
GT) [REDACTED]  
GU) [REDACTED]  
GV) [REDACTED]  
GW) [REDACTED]  
GX) [REDACTED]  
GY) [REDACTED]  
GZ) [REDACTED]  
HA) [REDACTED]  
HB) [REDACTED]  
HC) [REDACTED]  
HD) [REDACTED]  
HE) [REDACTED]  
HF) [REDACTED]  
HG) [REDACTED]  
HH) [REDACTED]  
HI) [REDACTED]  
HJ) [REDACTED]  
HK) [REDACTED]  
HL) [REDACTED]  
HM) [REDACTED]  
HN) [REDACTED]  
HO) [REDACTED]  
HP) [REDACTED]  
HQ) [REDACTED]  
HR) [REDACTED]  
HS) [REDACTED]  
HT) [REDACTED]  
HU) [REDACTED]  
HV) [REDACTED]  
HW) [REDACTED]  
HX) [REDACTED]  
HY) [REDACTED]  
HZ) [REDACTED]  
IA) [REDACTED]  
IB) [REDACTED]  
IC) [REDACTED]  
ID) [REDACTED]  
IE) [REDACTED]  
IF) [REDACTED]  
IG) [REDACTED]  
IH) [REDACTED]  
II) [REDACTED]  
IJ) [REDACTED]  
IK) [REDACTED]  
IL) [REDACTED]  
IM) [REDACTED]  
IN) [REDACTED]  
IO) [REDACTED]  
IP) [REDACTED]  
IQ) [REDACTED]  
IR) [REDACTED]  
IS) [REDACTED]  
IT) [REDACTED]  
IU) [REDACTED]  
IV) [REDACTED]  
IW) [REDACTED]  
IX) [REDACTED]  
IY) [REDACTED]  
IZ) [REDACTED]  
JA) [REDACTED]  
JB) [REDACTED]  
JC) [REDACTED]  
JD) [REDACTED]  
JE) [REDACTED]  
JF) [REDACTED]  
JG) [REDACTED]  
JH) [REDACTED]  
JI) [REDACTED]  
JJ) [REDACTED]  
JK) [REDACTED]  
JL) [REDACTED]  
JM) [REDACTED]  
JN) [REDACTED]  
JO) [REDACTED]  
JP) [REDACTED]  
JQ) [REDACTED]  
JR) [REDACTED]  
JS) [REDACTED]  
JT) [REDACTED]  
JU) [REDACTED]  
JV) [REDACTED]  
JW) [REDACTED]  
JX) [REDACTED]  
JY) [REDACTED]  
JZ) [REDACTED]  
KA) [REDACTED]  
KB) [REDACTED]  
KC) [REDACTED]  
KD) [REDACTED]  
KE) [REDACTED]  
KF) [REDACTED]  
KG) [REDACTED]  
KH) [REDACTED]  
KI) [REDACTED]  
KJ) [REDACTED]  
KL) [REDACTED]  
KM) [REDACTED]  
KN) [REDACTED]  
KO) [REDACTED]  
KP) [REDACTED]  
KQ) [REDACTED]  
KR) [REDACTED]  
KS) [REDACTED]  
KT) [REDACTED]  
KU) [REDACTED]  
KV) [REDACTED]  
KW) [REDACTED]  
KX) [REDACTED]  
KY) [REDACTED]  
KZ) [REDACTED]  
LA) [REDACTED]  
LB) [REDACTED]  
LC) [REDACTED]  
LD) [REDACTED]  
LE) [REDACTED]  
LF) [REDACTED]  
LG) [REDACTED]  
LH) [REDACTED]  
LI) [REDACTED]  
LJ) [REDACTED]  
LK) [REDACTED]  
LL) [REDACTED]  
LM) [REDACTED]  
LN) [REDACTED]  
LO) [REDACTED]  
LP) [REDACTED]  
LQ) [REDACTED]  
LR) [REDACTED]  
LS) [REDACTED]  
LT) [REDACTED]  
LU) [REDACTED]  
LV) [REDACTED]  
LW) [REDACTED]  
LX) [REDACTED]  
LY) [REDACTED]  
LZ) [REDACTED]  
MA) [REDACTED]  
MB) [REDACTED]  
MC) [REDACTED]  
MD) [REDACTED]  
ME) [REDACTED]  
MF) [REDACTED]  
MG) [REDACTED]  
MH) [REDACTED]  
MI) [REDACTED]  
MJ) [REDACTED]  
MK) [REDACTED]  
ML) [REDACTED]  
MN) [REDACTED]  
MO) [REDACTED]  
MP) [REDACTED]  
MQ) [REDACTED]  
MR) [REDACTED]  
MS) [REDACTED]  
MT) [REDACTED]  
MU) [REDACTED]  
MV) [REDACTED]  
MW) [REDACTED]  
MX) [REDACTED]  
MY) [REDACTED]  
MZ) [REDACTED]  
NA) [REDACTED]  
NB) [REDACTED]  
NC) [REDACTED]  
ND) [REDACTED]  
NE) [REDACTED]  
NF) [REDACTED]  
NG) [REDACTED]  
NH) [REDACTED]  
NI) [REDACTED]  
NJ) [REDACTED]  
NK) [REDACTED]  
NL) [REDACTED]  
NM) [REDACTED]  
NN) [REDACTED]  
NO) [REDACTED]  
NP) [REDACTED]  
NQ) [REDACTED]  
NR) [REDACTED]  
NS) [REDACTED]  
NT) [REDACTED]  
NU) [REDACTED]  
NV) [REDACTED]  
NW) [REDACTED]  
NX) [REDACTED]  
NY) [REDACTED]  
NZ) [REDACTED]  
OA) [REDACTED]  
OB) [REDACTED]  
OC) [REDACTED]  
OD) [REDACTED]  
OE) [REDACTED]  
OF) [REDACTED]  
OG) [REDACTED]  
OH) [REDACTED]  
OI) [REDACTED]  
OJ) [REDACTED]  
OK) [REDACTED]  
OL) [REDACTED]  
OM) [REDACTED]  
ON) [REDACTED]  
OO) [REDACTED]  
OP) [REDACTED]  
OQ) [REDACTED]  
OR) [REDACTED]  
OS) [REDACTED]  
OT) [REDACTED]  
OU) [REDACTED]  
OV) [REDACTED]  
OW) [REDACTED]  
OX) [REDACTED]  
OY) [REDACTED]  
OZ) [REDACTED]  
PA) [REDACTED]  
PB) [REDACTED]  
PC) [REDACTED]  
PD) [REDACTED]  
PE) [REDACTED]  
PF) [REDACTED]  
PG) [REDACTED]  
PH) [REDACTED]  
PI) [REDACTED]  
PJ) [REDACTED]  
PK) [REDACTED]  
PL) [REDACTED]  
PM) [REDACTED]  
PN) [REDACTED]  
PO) [REDACTED]  
PP) [REDACTED]  
PQ) [REDACTED]  
PR) [REDACTED]  
PS) [REDACTED]  
PT) [REDACTED]  
PU) [REDACTED]  
PV) [REDACTED]  
PW) [REDACTED]  
PX) [REDACTED]  
PY) [REDACTED]  
PZ) [REDACTED]  
QA) [REDACTED]  
QB) [REDACTED]  
QC) [REDACTED]  
QD) [REDACTED]  
QE) [REDACTED]  
QF) [REDACTED]  
QG) [REDACTED]  
QH) [REDACTED]  
QI) [REDACTED]  
QJ) [REDACTED]  
QK) [REDACTED]  
QL) [REDACTED]  
QM) [REDACTED]  
QN) [REDACTED]  
QO) [REDACTED]  
QP) [REDACTED]  
QQ) [REDACTED]  
QR) [REDACTED]  
QS) [REDACTED]  
QT) [REDACTED]  
QU) [REDACTED]  
QV) [REDACTED]  
QW) [REDACTED]  
QX) [REDACTED]  
QY) [REDACTED]  
QZ) [REDACTED]  
RA) [REDACTED]  
RB) [REDACTED]  
RC) [REDACTED]  
RD) [REDACTED]  
RE) [REDACTED]  
RF) [REDACTED]  
RG) [REDACTED]  
RH) [REDACTED]  
RI) [REDACTED]  
RJ) [REDACTED]  
RK) [REDACTED]  
RL) [REDACTED]  
RM) [REDACTED]  
RN) [REDACTED]  
RO) [REDACTED]  
RP) [REDACTED]  
RQ) [REDACTED]  
RR) [REDACTED]  
RS) [REDACTED]  
RT) [REDACTED]  
RU) [REDACTED]  
RV) [REDACTED]  
RW) [REDACTED]  
RX) [REDACTED]  
RY) [REDACTED]  
RZ) [REDACTED]  
SA) [REDACTED]  
SB) [REDACTED]  
SC) [REDACTED]  
SD) [REDACTED]  
SE) [REDACTED]  
SF) [REDACTED]  
SG) [REDACTED]  
SH) [REDACTED]  
SI) [REDACTED]  
SJ) [REDACTED]  
SK) [REDACTED]  
SL) [REDACTED]  
SM) [REDACTED]  
SN) [REDACTED]  
SO) [REDACTED]  
SP) [REDACTED]  
SQ) [REDACTED]  
SR) [REDACTED]  
SS) [REDACTED]  
ST) [REDACTED]  
SU) [REDACTED]  
SV) [REDACTED]  
SW) [REDACTED]  
SX) [REDACTED]  
SY) [REDACTED]  
SZ) [REDACTED]  
TA) [REDACTED]  
TB) [REDACTED]  
TC) [REDACTED]  
TD) [REDACTED]  
TE) [REDACTED]  
TF) [REDACTED]  
TG) [REDACTED]  
TH) [REDACTED]  
TI) [REDACTED]  
TJ) [REDACTED]  
TK) [REDACTED]  
TL) [REDACTED]  
TM) [REDACTED]  
TN) [REDACTED]  
TO) [REDACTED]  
TP) [REDACTED]  
TQ) [REDACTED]  
TR) [REDACTED]  
TS) [REDACTED]  
TT) [REDACTED]  
TU) [REDACTED]  
TV) [REDACTED]  
TW) [REDACTED]  
TX) [REDACTED]  
TY) [REDACTED]  
TZ) [REDACTED]  
UA) [REDACTED]  
UB) [REDACTED]  
UC) [REDACTED]  
UD) [REDACTED]  
UE) [REDACTED]  
UF) [REDACTED]  
UG) [REDACTED]  
UH) [REDACTED]  
UI) [REDACTED]  
UJ) [REDACTED]  
UK) [REDACTED]  
UL) [REDACTED]  
UM) [REDACTED]  
UN) [REDACTED]  
UO) [REDACTED]  
UP) [REDACTED]  
UQ) [REDACTED]  
UR) [REDACTED]  
US) [REDACTED]  
UT) [REDACTED]  
UU) [REDACTED]  
UV) [REDACTED]  
UW) [REDACTED]  
UX) [REDACTED]  
UY) [REDACTED]  
UZ) [REDACTED]  
VA) [REDACTED]  
VB) [REDACTED]  
VC) [REDACTED]  
VD) [REDACTED]  
VE) [REDACTED]  
VF) [REDACTED]  
VG) [REDACTED]  
VH) [REDACTED]  
VI) [REDACTED]  
VJ) [REDACTED]  
VK) [REDACTED]  
VL) [REDACTED]  
VM) [REDACTED]  
VN) [REDACTED]  
VO) [REDACTED]  
VP) [REDACTED]  
VQ) [REDACTED]  
VR) [REDACTED]  
VS) [REDACTED]  
VT) [REDACTED]  
VU) [REDACTED]  
VV) [REDACTED]  
VW) [REDACTED]  
VX) [REDACTED]  
VY) [REDACTED]  
VZ) [REDACTED]  
WA) [REDACTED]  
WB) [REDACTED]  
WC) [REDACTED]  
WD) [REDACTED]  
WE) [REDACTED]  
WF) [REDACTED]  
WG) [REDACTED]  
WH) [REDACTED]  
WI) [REDACTED]  
WJ) [REDACTED]  
WK) [REDACTED]  
WL) [REDACTED]  
WM) [REDACTED]  
WN) [REDACTED]  
WO) [REDACTED]  
WP) [REDACTED]  
WQ) [REDACTED]  
WR) [REDACTED]  
WS) [REDACTED]  
WT) [REDACTED]  
WU) [REDACTED]  
WV) [REDACTED]  
WW) [REDACTED]  
WX) [REDACTED]  
WY) [REDACTED]  
WZ) [REDACTED]  
XA) [REDACTED]  
XB) [REDACTED]  
XC) [REDACTED]  
XD) [REDACTED]  
XE) [REDACTED]  
XF) [REDACTED]  
XG) [REDACTED]  
XH) [REDACTED]  
XI) [REDACTED]  
XJ) [REDACTED]  
XK) [REDACTED]  
XL) [REDACTED]  
XM) [REDACTED]  
XN) [REDACTED]  
XO) [REDACTED]  
XP) [REDACTED]  
XQ) [REDACTED]  
XR) [REDACTED]  
XS) [REDACTED]  
XT) [REDACTED]  
XU) [REDACTED]  
XV) [REDACTED]  
XW) [REDACTED]  
XX) [REDACTED]  
XY) [REDACTED]  
XZ) [REDACTED]  
YA) [REDACTED]  
YB) [REDACTED]  
YC) [REDACTED]  
YD) [REDACTED]  
YE) [REDACTED]  
YF) [REDACTED]  
YG) [REDACTED]  
YH) [REDACTED]  
YI) [REDACTED]  
YJ) [REDACTED]  
YK) [REDACTED]  
YL) [REDACTED]  
YM) [REDACTED]  
YN) [REDACTED]  
YO) [REDACTED]  
YP) [REDACTED]  
YQ) [REDACTED]  
YR) [REDACTED]  
YS) [REDACTED]  
YT) [REDACTED]  
YU) [REDACTED]  
YV) [REDACTED]  
YW) [REDACTED]  
YX) [REDACTED]  
YZ) [REDACTED]  
ZA) [REDACTED]  
ZB) [REDACTED]  
ZC) [REDACTED]  
ZD) [REDACTED]  
ZE) [REDACTED]  
ZF) [REDACTED]  
ZG) [REDACTED]  
ZH) [REDACTED]  
ZI) [REDACTED]  
ZJ) [REDACTED]  
ZK) [REDACTED]  
ZL) [REDACTED]  
ZM) [REDACTED]  
ZN) [REDACTED]  
ZO) [REDACTED]  
ZP) [REDACTED]  
ZQ) [REDACTED]  
ZR) [REDACTED]  
ZS) [REDACTED]  
ZT) [REDACTED]  
ZU) [REDACTED]  
ZV) [REDACTED]  
ZW) [REDACTED]  
ZX) [REDACTED]  
ZY) [REDACTED]  
ZZ) [REDACTED]

5.- RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TRECE VEHICULOS, DE LOS CUALES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS YA INTEGRADAS EN LA MULTI MENCIONADA CARPETA DE INVESTIGACION, Y TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA MORAL VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, CON DOMICILIO FISCAL CALLE VIEJA NUMERO 5, PISO 1, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUALTEMOC ANTES DELEGACION, C.P. 06600, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON RFC VSF92080777. SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/01-2 5/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE AGRAVIADO Y VICTIMA EN LA MISMA, Y QUE ADEMÁS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBEA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVISION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022.

MADERO, Y QUE LA DIERON DE ALTA A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES UN DIA ANTES DE SER FACTURADA.

DE LO ANTERIOR, SE ME INFORME CON DOCUMENTOS (COPIA SIMPLE) DE LO SIGUIENTE:

- SI LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DE ALEJANDRO LOZANO MORGAN SIN HOMONIMIA.
- DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, DONDE EL SUSCRITO PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD LOS DOMICILIOS, RFC Y TODO DATO POR VEHICULO QUE ESTA FISCALIA TENGA REGISTRADO, SIN OMITIR LAS PLACAS DE CIRCULACION (SIC).
- SE ME INFORME POR VEHICULO, LA FECHA EN QUE ESTA FISCALIA EN SU DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS REGISTRÓ A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES O INCLUSO OTROS DATOS, COMO OTROS DOMICILIOS AJENOS AL DEL SUSCRITO U OTRO (S) RFC.
- CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTEN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, DE IGUAL MANERA SE ME PROPORCIONE EL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO "B" SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ ACREDITO LA PROPIEDAD DE ELLOS, Y PRECISANDO POR VEHICULO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE TENGAN REGISTRADAS EN ESTA DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL, INCLUSO SI SE HAN REGISTRADO CAMBIOS DE PROPIETARIO Y CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACION POR VEHICULO, SE ME INFORME POR FECHA DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS.
- SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA QUE MUESTRE CON CLARIDAD SI LOS TIENEN

OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR Y ENUNCIAR.

6.- RESPECTO DE LOS CUATRO VEHICULOS MARCA CHEVROLET LINEA CHEVY CON LAS SERIES ALFA NUMERICAS (SIC) DE LOS CUALES ENVIO LAS FACTURAS EN FORMATO PDF (INTEGRADAS EN LA CI, DE IGUAL MANERA EN FORMATO XML (CFDI) A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD (NÚMEROS

INFORMATIVA, QUE MUESTRE Y ME INFORME DE LO SIGUIENTE:

- SI ESTA FISCALIA EN SU AREA DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DEL SUSCRITO ALEJANDRO LOZANO MORGAN.
- DE SER NEGATIVO EL INCISO ANTERIOR, SE ME INFORME DEL DOMICILIO Y LAS PLACAS DE CIRCULACION COMO LOS TENGA REGISTRADOS, LO ANTERIOR SIN RESERVA ALGUNA.
- DE SER POSITIVOS EL INCISO QUE ANTECEDE, SE ME PROPORCIONEN LAS FECHAS PRECISAS EN QUE LA INSTANCIA QUE FUERE LES INFORMÓ DE DICHS DATOS.



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

d) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA DONDE SE ADVIERTA CON CLARIDAD POR VEHICULO, PRECISANDO LAS PLACAS DE CIRCULACION, LA SERIE Y TODO TIPO DE MOVIMIENTO QUE TENGAN REGISTRADO A NOMBRE DEL SUSCRITO, EL DOMICILIO DEL

e) SE ME INFORME SI ANTES DE LA FECHA DE REFACTURACION POR GRUPO NACIONAL

f) SE ME INFORME SI ESTAN REGISTRADOS A MI NOMBRE CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, DE SER POSITIVO SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA PRECISANDO A DETALLE DESDE QUÉ FECHA ESTAN REGISTRADOS EN ESTA FISCALIA POR SERIE DE CADA VEHICULO CHEVY.

g) QUE, DE IGUAL MANERA, Y CON INDEPENDENCIA DE QUE LOS TENGAN REGISTRADOS A NOMBRES DE OTRAS PERSONAS, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION REQUERIDA SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ LES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS EN COMENTO, MISMAS QUE SIGUEN ACTIVAS A FAVOR DEL SUSCRITO, Y ASI LO INFORMA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FOLIO IDENTIFICADO DE DATOS PERSONALES 330027723003331. INFORMACION YA INTEGRADA EN LA CI.

7.- QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA DEL OFICIO QUE GIRO A LA SEMOVI, EL LIC. ANTHONY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, DEBIDAMENTE ACUSADO DE RECIBIDO EN SEMOVI, Y DONDE SE ADVIERTA LA FECHA DE RECIBIDO EN SEMOVI, A EFECTO DE QUE ESTA REMITIRA INFORMACION SOBRE VEHICULOS A NOMBRE

8.- QUE SE ME INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FSP/R/VI-8-3 C/20/02268/07-2017 EN CONTRA DE LA LIC. YOLANDA MARTINEZ RIOS, MINISTERIO PUBLICO ACREDITO A LA TERRITORIAL GAM-3 EN LA ANUALIDAD DE 2017, Y DE LA CUAL ES SUSCRITO FUNGE COMO DENUNCIANTE.

9.- SIENDO EL CASO QUE ESTA FISCALIA ES LA POSEEDORA DEL IMPERIO DE LA LEY, SE ME PROPORCIONEN LAS JURISPRUDENCIAS PENAL (S) NECESARIA (S) Y SUFICIENTE (S), Y QUE HAYAN SIDO UTILIZADAS POR ESTA FISCALIA, A FAVOR DE LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO POR FRAUDE VICENTE Y DE TRACTO SUCESIVO, POR ASOCIACION DELICTUOSA, POR USURPACION DE IDENTIDAD, POR LA ILEGALIDAD DE LA UTILIZACION DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUSCRITO EN ARA DE COMETER EN NUMERO DE DELITOS, POR EL DAÑO MORAL, POR EL DAÑO AL HONOR.

10. RESPECTO DEL OFICIO FGJCDMX/110/DUT/3906/2024-05, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISION INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, SE ME INFORME CON QUÉ INFORMACION CUENTA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES Y QUE LA MISMA ME SEA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE DE MANERA GRATUITA, Y POR LAS CUALES PRETENDEN HACER EL COBRO DE \$170.50 POR 55 COPIAS CERTIFICADAS Y \$474.50 POR 153 COPIAS CERTIFICADAS.

TODA LA INFORMACION SOLICITADA, AL ESTAR RELACIONADA CON EL SUSCRITO Y EN VIA DE ACCESO A DATOS PERSONALES, SOLICITO ME SEA ENTREGADA SIN TESTAR DATO ALGUNO, DE CONFORMIDAD, ADEMAS DEL MARCO JURIDICO EN LA MATERIA, CON EL ARTICULO 109, FRACCION XXII, EL CUAL ESTABLECE COMO DERECHO DE LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL TENER ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO, ASI COMO A OBTENER COPIA GRATUITA DE ESTOS.

...” (cita textual)

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

**A)** Con fecha **19 de marzo de 2025**, previa ampliación de pazo la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, indicó que, estaba disponible su respuesta de derechos, previa identificación de la personalidad.

**B)** Así mismo en fecha **10 de marzo de 2025**, la persona recurrente se dio por notificada de la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, es decir, del escrito con número de oficio **FGJCDMX/DUT/110/1577/2025-03** de fecha 05 de marzo de 2025, por el que realiza la orientación a la Secretaria de Movilidad y proporciona los datos de contacto y hace referencia a los oficios **FIGAM/907/223/2025-01** de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Fiscal de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero, el oficio **104.1/026/2025** de fecha 29

**Recurso de revisión en materia de Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscal, el oficio **UET/CTPIC/00739/2025-02** de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por la Coordinadora de Transparencia Proactiva e Información Criminal, el oficio **702/300/UT/078/2025** de fecha 29 de enero del 2025, signado por la Subdirectora de Política Salarial, el oficio **FGJCDMX/OIC/0266/2025** de fecha 07 de febrero de 2025 emitido por el Director de Auditoría y Control Interno, el oficio **103-100/UAI/1706/02-2025** de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asuntos Internos y el oficio **FGJCDMX/FECC/059/2025** de fecha 05 de febrero de 2025, signado por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que en esencia señalan lo siguiente:

“ ...

**FGJCDMX/DUT/110/1577/2025-03**

Con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 41 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En respuesta a su solicitud de Datos Personales recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio **092453825000276** en la cual solicitó lo siguiente:

“Se adjunta solicitud, documentos e identificación en formato pdf” (SIC)

Al respecto me permito manifestar a usted, que una vez realizada la solicitud de datos personales que usted requiere, el área correspondiente, ésta emite contestación con:

- Oficio No. **CGIT/CA/300/0220-2/2025-01** suscrito por la Lic. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- Oficio No. **104.1/026/2025**, suscrito por el Lic. Daniel Osorio Roque, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Fiscal.
- Oficio No. **UET/CTPIC/00739/2025-02**, suscrito por la Lic. Angeles Denisse Ventura Aldrete, Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal y un archivo electrónico en formato Excel mmo que se adjunta al presente.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa anteriormente mencionada solicita dirigir su solicitud a la:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Dirección: Álvaro Obregón No. 269, Col. Roma Norte, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
- Correo electrónico: [ojpsmv@cdmx.gob.mx](mailto:ojpsmv@cdmx.gob.mx)
- Página electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-movilidad>

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

- **Oficio No. FGJCDMX/700.I/DAJPE/058/01-25**, suscrito por Lorenzo Ángel Esquivel Jiménez, Director de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en la Coordinación General de Administración.
- **Oficio No. FGJCDMX/OIC/0266/2025**, suscrito por el TSU. Marco Antonio Andriano Rangel, Director de Auditoría y Control Interno en ejercicio de la suplencia de la Persona Titular del Órgano Interno de Control.
- **Oficio No. 103-100/UAI/1706/02-2025**, suscrito por la Mtra. Gabriela Noemí Rivera Barajas, Oficial Secretario del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, Enlace con la Dirección de la Unidad de Transparencia.
- **Oficio No. FGJCDMX/FECC/059/2025**, suscrito por el Lic. Héctor Nieves Reséndiz, Agente del Ministerio Público Supervisor en Funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Se hace de su conocimiento que, derivado de la respuesta en los oficios señalados anteriormente, durante la Quinta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprobó el siguiente acuerdo:

**CT/EXT05/026/06-02-2025.**-----  
Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por un periodo de tres años, respecto de los documentos que son de interés del particular, por estar contenidos en la carpeta de investigación FGAM/GAM-3/UT-25/D/00842/08-2016, la cual se encuentra en trámite, de conformidad con los artículos 171 párrafo cuarto, 175 fracción I, 183 fracción VIII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se pondría en riesgo el buen curso de la investigación, al obstruir posibles líneas de investigación y persecución de los delitos.-----  
Asimismo, se aprueba la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o no existencia de denuncias de carácter penal (carpetas de investigación), quejas o procedimientos disciplinarios en trámite, en contra de las personas que son de interés del particular, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. Lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de acceso a datos personales de folio 092453825000276.

Asimismo, referente a **"10. RESPECTO DEL OFICIO FGJCDMX/110/DUT/3906/2024-05, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, SE ME INFORME CON QUE INFORMACIÓN CUENTA LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS PERSONALES Y QUE LA MISMA ME SEA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE DE MANERA GRATUITA, Y POR LAS CUALES PRETENDEN HACER EL**

**COBRO DE \$170.50 POR 55 COPIAS CERTIFICADAS Y \$474.30 POR 153 COPIAS CERTIFICADAS."** Se hace de conocimiento que el oficio número FGJCDMX/110/DUT/3906/2024-05 fue generado por esta Dirección de la Unidad de Transparencia para informar al entonces recurrente de las respuestas emitidas por las unidades administrativas que dieron atención al recurso de revisión INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, a través de dicho oficio se especificaron los costos de reproducción que algunas áreas solicitan al recurrente, tal como es el caso del oficio DGRH 702/300/DPSSP/UT/0330/04-24 donde se indican dos montos por la reproducción de versiones públicas como a continuación se especifica: en la página 5 el costo señalado es \$170.50 por 55 fojas útiles y en la página 7 el costo señalado es de \$474.30 por un total de 153 fojas útiles.

Lo anterior de conformidad y en cumplimiento a los artículos 1, 48, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en los números telefónicos 5345-5202, 53455213 y 53455247, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de que no esté conforme con la respuesta otorgada, con base en los artículos 82, 83 y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tiene la posibilidad de acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

## FIGAM/907/223/2025-01

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se informa lo siguiente:

Por cuanto hace a los numerales 1 y 7:

1.-SOLICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, COTEJADA Y AUTENTIFICADA DE LAS FOJAS 1012, 1013, 1014 Y 1015 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE..." SIC

7.-" QUE SE ME PROPORCIONAR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA DEL OFICIO QUE GIRÓ A LA SEMOVI EL LIC. ANTONHY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, DEBIDAMENTE ACUSO DE RECIBIDO EN SEMOVI"...SIC

Toda vez que la Carpeta de Investigación FIGAM/GAM-3/UI-23/D/00842/08-2016 se encuentra actualmente en Etapa de Integración es decir en Trámite la cual contiene líneas de investigación, por lo que no ha sobrevenido alguna de las causas de determinación de actuaciones o de extinción, por lo que esta Unidad Administrativa procede a realizar la siguiente propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, atendiendo lo siguiente:

### PRUEBA DE DAÑO

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Se pone a consideración conforme a lo dispuesto en los artículos 176 fracción I, 183 fracción VIII, 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 184. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

### MOTIVACIÓN

De conformidad con lo previsto y citado en el apartado anterior, en atención a lo previsto en el artículo 174 de la Ley de la materia y en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, se pone en riesgo el buen desarrollo de la investigación y la secrecía que deber mantenerse en una investigación ministerial, toda vez que actualmente la carpeta de investigación se encuentra en trámite, por lo que todavía no existe acreditada una responsabilidad, y proporcionar la información que solicitan se estaría prejuzgando a las personas que se encuentran relacionadas en las carpetas como imputados, lo que acarrea una problemática social al señalarlos como tal incluso antes de que exista una investigación exhaustiva, con la que se acredite la plena responsabilidad del o de los imputados, pero además expondría las acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público para reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y los datos de prueba.

Se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa solicita la clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en el contenido del artículo 174 fracción I, 183 fracción VIII, 184 de la Ley en cita, ya que como se ha mencionado en líneas anteriores se podría poner en riesgo la investigación inicial realizada dentro de la carpeta, dado que la misma se encuentra en trámite.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Lo anterior, el dar acceso a la Carpeta de Investigación, originaría una problemática de violación a los derechos humanos, ya que se pudiera exponer la posible responsabilidad de alguna persona o personas lo que originaría la vulneración de los derechos del o de los imputados ya que actualmente la carpeta se encuentra en etapa de investigación, por lo que todavía no existe acreditada una responsabilidad, y proporcionar la información que solicitan se estaría prejuzgando a las personas que se encuentran relacionadas en las carpetas como imputados, lo que acarrea una problemática social al señalarlos como tal incluso antes de que exista una investigación exhaustiva, con la que se acredite la plena responsabilidad del o de los imputados, pero además expondría las acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público para reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y los datos de prueba para sustentar ante la autoridad el Ejercicio de la Acción Penal ó el No Ejercicio de la Acción Penal.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Lo anterior considerando que si bien existe un interés público general por conocer la información, también lo es que de divulgarse el contenido de la **Carpeta de Investigación** se corre el grave riesgo de que los posibles imputados se evadan a la acción de la justicia e incluso un posible riesgo para las víctimas y testigos de hechos lo que representa un riesgo real para la protección de un bien tutelado jurídicamente como puede ser la integridad física e incluso la vida de las personas por tanto podemos decir que la reserva de información que se plantea en esta etapa de la investigación inicial es adecuada para lograr el objetivo de la misma, siendo proporcional al interés que la justifica y de menor interferencia con el ejercicio efectivo del derecho a la información, ya que se ponderan otros derechos y principios como son la presunción de inocencia, el derecho a una reparación integral del daño, que se llegue a la verdad de los hechos puestos en investigación y en su momento se castigue al responsable.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Es de señalar que la decisión de reservar la información representa un beneficio mayor, al perjuicio que podría causarse con su divulgación, guardando la debida proporcionalidad entre el perjuicio y el beneficio a favor del interés público, ya que se podría vulnerar derechos irreparables, por tanto al realizar un balance entre el interés de retener la información y el interés de divulgarla queda claro que el daño que se podría ocasionar divulgándose la información solicitada.

Robustece la imposibilidad anteriormente referida, el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra establece:

**Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.**  
Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

No es óbice señalar, que el período de reserva de la información será de tres años, contados a partir de su clasificación, quedando su conservación, guarda y custodia, a favor de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero.

Motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tenga a bien aprobar la clasificación en su modalidad de **reservada**, de conformidad con los numerales 174, 176 fracción I, 183 fracción VIII, 184 y 216 inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En relación al numeral 2:  
Se sugiere solicitar la información al **Órgano Interno de Control** y a la **Fiscalía de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, quienes en ámbito de sus competencia pudieran detentar la información.

En relación al numeral 3:  
Se informa que, mediante una solicitud de acceso a datos personales, al particular solo puede tener acceso a sus datos personales, y si lo hace en calidad de representante legal (debidamente acreditado con los documentales correspondientes), no así requerir todos o parte de los documentos que obran integrados en el expediente de carpeta de investigación, en la que pueda encontrarse relacionado como parte del procedimiento.  
Por otra parte se hace mención que en un procedimiento penal solo el imputado, denunciante, querrelante y víctima u ofendido tienen derecho de acceder a los registros de la investigación y avance de la indagatoria, tienen el derecho a que se le faciliten los datos que requieran y que consten en las Carpetas de Investigación, para lo cual deberán acreditar su personalidad y situación jurídica o estado jurídico en la misma sobre el derecho que hagan valer, para poder acceder a la información o documentos integrantes del expediente, por lo que al tratarse de un procedimiento penal, deberá sujetarse a los términos y condiciones de la normalidad aplicable en la materia pena prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin embargo, con el objeto de respetar su derecho de petición, puede presentarse en la Coordinación Territorial GAM-1 con domicilio en Emiliano Zapata y Guadalupe Victoria S/N, Colonia Cuauhtépec Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero, en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 15:00 horas, presentando identificación oficial con fotografía y acreditando previamente su personalidad en la indagatoria, a efecto de que se le brinde la atención requerida.

Respecto a los numerales 4, 5 y 6:—  
Se le orienta a solicitar la información a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) y al **Órgano de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, quienes pudieran detentar la información de su interés.

Por cuanto hace al numeral 8:  
Se le sugiere solicitar la información de su interés a la **Fiscalía de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, quien pudiera detentar la información de su interés.

En relación al numeral 9: Se hace mención que la información puede ser consultada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el siguiente enlace <https://www.scjn.gob.mx/>

Respecto al numeral 10: Se le orienta a solicitar la información a la **Coordinación General de Administración** quien dentro de sus atribuciones pudiera detentar la información de su interés.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Autor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

### 104.1/026/2025

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 46, 47, 48, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, hago de su conocimiento, que una vez analizado la solicitud, le informo lo siguiente:

- Se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros sistemas informáticos que lleva esta Coordinación, por lo que se encontró registro de la carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-3/UI-2/S/D/842/16-08, misma que fue aprobada el No Ejercicio de la Acción Penal en fecha 29 de junio del 2018.

Asimismo, le informo, que en fecha 09 de enero del 2019, el Juez del Sistema Procesal Penal en Audiencia contra Determinaciones del Ministerio Público resolvió revocar la determinación del NEAP, devolviéndose la carpeta de investigación a la Fiscalía de Investigación en Gustavo A. Madero, sin que hasta el momento haya reingresado a esta Coordinación, por lo cual deberá dirigirse la petición a la Fiscalía de Investigación en Gustavo A. Madero.

- Por lo que hace al numeral B) QUE SE ME INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FSP/B/UI-B-3C/D/02268/07-2017 EN CONTRA DE LA LIC. YOLANDA MARTINEZ RIOS, MINISTERIO PUBLICO

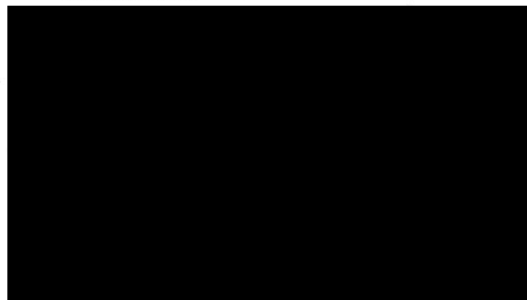
ADSCRITO A LA TERRITORIAL GAM-3 EN LA ANUALIDAD DE 2017, Y DE LA CUAL ES SUCRITO FUNGE COMO DENUNCIANTE (sic)

Hago de su conocimiento, que se realizó una búsqueda en nuestros sistemas informáticos que lleva esta Coordinación, por lo que se encontró registro de la carpeta de investigación CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/02268/07-2017, misma que fue aprobada el No Ejercicio de la Acción Penal con fecha 30 de noviembre del 2017.

### UET/CTPIC/00739/2025-02

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, XI, 4, 6, 10, 14, 24, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como en el artículo 5, fracción V, del Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio del 2020, y en atención a su similar FGJCDMX/DUT/110/596/2025-01, de fecha 28 de enero del 2025, mediante el cual remite la solicitud de acceso a Datos Personales del [REDACTED] con número de folio 092453825000276, de fecha 27 de enero del 2025, que a la letra señala lo siguiente:

"4.- SOLICITO SE ME GENERE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), MISMA QUE DEBERAN ADVERTIR POR DOMICILIO, Y QUE ME INFORMEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE ESTEN REGISTRADOS A MI NOMBRE EN ESTA FISCALIA, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE LA BUSQUEDA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.





## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

5.- RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TRECE VEHICULOS, DE LOS CUALES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS YA INTEGRADAS EN LA MULTI MENCIONADA CARPETA DE INVESTIGACION, Y TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA EMPRESA [REDACTED] FINANCIERAS, CON DOMICILIO FISCAL C [REDACTED]

ENFASIS ANADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION PGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE ABRASADO Y VICTIMA EN LA MISMA, Y QUE ADEMÁS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVISION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022.

QUE LA DIERON DE ALTA A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES UN DIA ANTES DE SER FACTURADA.

DE LO ANTERIOR, SE ME INFORME CON DOCUMENTOS (COPIA SIMPLE) DE LO SIGUIENTE:

- SI LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE [REDACTED] SIN HOMONIMIA.
- DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, DONDE EL SUSCRITO PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD LOS DOMICILIOS, RFC Y TODO DATO POR VEHICULO QUE ESTA FISCALIA TENGA REGISTRADO, SIN OMITIR LAS PLACAS DE CIRCULACION (SIC).
- SE ME INFORME POR VEHICULO, LA FECHA EN QUE ESTA FISCALIA EN SU DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS REGISTRÓ A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES O INCLUSO OTROS DATOS, COMO OTROS DOMICILIOS AJENOS AL DEL SUSCRITO U OTRO (S) RFC.
- CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTEN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, DE IGUAL MANERA SE ME PROPORCIONE EL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO "B" SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ ACREDITO LA PROPIEDAD DE ELLOS, Y PRECISANDO POR VEHICULO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE TENGAN REGISTRADAS EN ESTA DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL, INCLUSO SI SE HAN REGISTRADO CAMBIOS DE PROPIETARIO Y CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACION POR VEHICULO, SE ME INFORME POR FECHA DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS.
- SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA QUE MUESTRE CON CLARIDAD SI LOS TIENEN REGISTRADOS CON MI NOMBRE Y EL DOMICILIO DE CALLE [REDACTED] DELEG [REDACTED] FAVOR DE ESPECIFICAR Y ENUNCIAR.

6.- RESPECTO DE LOS CUATRO VEHICULOS MARCA CHEVROLET LINEA CHEVY CON LAS SERIES ALFA NUMERICAS (SIC) DE LOS CUALES ENVIÓ LAS FACTURAS EN FORMATO PDF (INTEGRADAS EN LA CI, DE IGUAL MANERA EN FORMATO XML (CFDI) A FAVOR DE ACREDITAR LA PROPIEDAD [REDACTED]

MUESTRE Y ME INFORME DE LO SIGUIENTE:

- SI ESTA FISCALIA EN SU AREA DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DEL SUSCRITO [REDACTED]
- DE SER NEGATIVO EL INCISO ANTERIOR, SE ME INFORME DEL DOMICILIO Y LAS PLACAS DE CIRCULACION COMO LOS TENGA REGISTRADOS, LO ANTERIOR SIN RESERVA ALGUNA.

C) DE SER POSITIVOS EL INCISO QUE ANTECEDE, SE ME PROPORCIONEN LAS FECHAS PRECISAS EN QUE LA INSTANCIA QUE FUERE LES INFORMÓ DE DICHS DATOS.

D) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA DONDE SE ADVERTA CON CLARIDAD POR VEHICULO PRECISANDO LAS PLACAS DE CIRCULACION, LA SERIE Y TODO TIPO DE MOVIMIENTO QUE TENGAN REGISTRADO A NOMBRE DEL SUSCRITO, EL DOMICILIO DEL SUSCRITO, CALLE [REDACTED] SIN RESERVA ALGUNA.

E) SE ME INFORME SI ANTES DE LA FECHA DE REFACATURACION POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL ESTA FISCALIA LOS TUVO REGISTRADOS A NOMBRE DE LA MORAL VALMEX SOFOM, CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED]

F) SE ME INFORME SI ESTAN REGISTRADOS A MI NOMBRE CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, DE SER POSITIVO SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA PRECISANDO A DETALLE DESDE QUÉ FECHA ESTAN REGISTRADOS EN ESTA FISCALIA POR SERIE DE CADA VEHICULO [REDACTED]

G) QUE, DE IGUAL MANERA, Y CON INDEPENDENCIA DE QUE LOS TENGAN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION REQUERIDA SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ LES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS EN COMENTO, MISMAS QUE SIEMPRE ACTIVAS A FAVOR DEL SUSCRITO, Y ASI LO INFORMA "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FOLIO IDENTIFICADO DE DATOS PERSONALES [REDACTED] INFORMACION YA INTEGRADA EN LA CI." SIC.

Con relación a lo anterior, me permito hacer de conocimiento a la persona solicitante, que la Dirección General de Política y Estadística Criminal cesó sus funciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo FGJCDMX/24/2020, por el cual se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020, mediante el cual inicio funciones la Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se comparte lo dispuesto en el Transitorio Tercero, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como el artículo 43, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en el artículo 5, fracciones I, VIII, X y XII, del Acuerdo FGJCDMX/24/2020, que, a la letra, señalan:

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

#### Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

##### Transitorio Tercero. ....

Las normas aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento de la misma, así como los acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales y demás instrumentos normativos continuarán en vigor, hasta en tanto se expidan, publiquen y adquieran vigencia las disposiciones jurídicas que los sustituyan.

#### Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

##### Artículo 43.- ....

VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;

VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;

#### ACUERDO FGJCDMX/24/2020

##### Artículo 5. Atribuciones de la Unidad de Estadística y Transparencia

I. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Recabar, sistematizar y procesar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo.

X. Recabar, concentrar y procesar la información sustantiva de la trazabilidad de las carpetas de investigación que generan las unidades de la Fiscalía, con la finalidad de realizar diversos informes.

XII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística, para la integración de la información criminal y la trazabilidad de las carpetas de investigación.

De lo anteriormente referido, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Estadística y Transparencia, tiene como función principal recabar, sistematizar y procesar la información en materia de incidencia delictiva, de conformidad con las atribuciones establecidas en el ACUERDO FGJCDMX/24/2020, por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas Unidades Administrativas, la Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Luego entonces, al tratarse de información que la Unidad de Estadística y Transparencia no se encuentra obligada a generar, la misma se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto de lo requerido por la persona solicitante. En ese sentido, al no ser atribuciones de esta Unidad se hace entrega de la respuesta en copia simple.

En razón de lo anterior, se informa que el sujeto obligado que pudiera detentar la información requerida, es la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones, establecidas en los artículos 12, fracción I, y 58 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que establecen:

#### LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

Artículo 58.- El control vehicular estará conformado por el conjunto de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan a la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, las licencias y permisos para conducir, así como las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos, incluyendo híbrido o eléctrico, que circulan en la Ciudad, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**702/300/UT/078/2025**

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 7, Apartado D, 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en relación con el 2, fracción VII, inciso b), 81, fracción II, y 84, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuya competencia es coordinar las actividades llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales, así como compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la ahora Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de datos personales, me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones que detenta esta Dirección General de Recursos Humanos, me permito informarle que, atendiendo a la información que solicita en su escrito anexo, en específico en el punto 10, en el cual se refiere lo siguiente:

"10. RESPECTO DEL OFICIO FGJCDMX/110/UT/2005/2024-05, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR/DP/042/2024, SE ME INFORME CON QUÉ INFORMACIÓN CUENTA LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES Y QUE LA MISMA ME SEA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE DE MANERA GRATUITA, Y POR LAS CUALES PRETENDER HACER EL COBRO DE \$170.00 POR 35 COPIAS CERTIFICADAS Y 474 POR 153 COPIAS NO CERTIFICADAS.

Al respecto, se informó mediante el oficio DGRH 702/300/DPSP/UT/0330/04-24 de 30 de abril de 2024, que esta Unidad Administrativa con el fin de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión referido, respecto de la solicitud de derechos ARCO del C. [REDACTED] a la cual se le asignó el folio 092453824000045, en la que requirió diversa información; por lo que respecta a esta Unidad Administrativa, se indicó que es parcialmente competente para atender dicha solicitud y referente a los puntos 2, 3, 19 y 24 incisos A), B), C), D), J), y L), se informó lo siguiente:

"2.- QUE SE ME INFORME SI EL C. [REDACTED] ES O FUE PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL, ORGANIGRAMA, PERSONAL, ELEMENTO, INCLUSO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EXTERNO POR HONORARIOS (SIC) Y SIGUE LABORANDO O LABORÓ EN ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO LA FISCALÍA, DE LA



# Recurso de revisión en materia de Datos Personales

## Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

## Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

## Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

CUADRO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO CDMX, DE LO ANTERIOR, SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA SEA EN TODO ARCHIVO DE ESTA FISCALIA, ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 Y LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (sic), se indicó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa se halló registro de que a la fecha de elaboración del presente oficio el C. Francisco Javier Buco Valle, labora en esta Institución.

"3.- DE SER POSITIVO EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE ME INFORME DE CARGO ENCARGO Y COMISION DE ESTE FUNCIONARIO PUBLICO DENTRO DE ESTA FISCALIA. ASI MISMO, DE QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRO DEL C. FRANCISCO JAVIER BUCO VALLE, SOLICITO QUE LA O LAS AREAS QUE DETENTEN LA INFORMACION, INVOQUEN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA FINALIDAD ÚNICA DE QUE SE ME PROPORCIONE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE QUE ESTA PERSONA NO HA LABORADO EN ESTA FISCALIA ENTRE LA DATA DE PETICION Y LA PRESENTE FECHA. (sic), al respecto se informó que la persona servidora pública referida en el punto que antecede ocupa a la fecha de elaboración del presente oficio el cargo de Agente de la Policía de Investigación 1°.

"19.- QUE SE ME PROPORCIONEN LOS TITULOS ACADÉMICOS, CEDULAS PROFESIONALES, NOMBRAMIENTOS Y CARTAS COMPROMISO DE LOS SIGUIENTES MINISTERIOS PÚBLICOS, YOLANDA MARTINEZ RIOS, HECTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PEREZ LOPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZALEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ." (sic) referente a este punto se entregan documentales en versión pública halladas en los expedientes laborales correspondientes a:

### YOLANDA MARTINEZ RIOS

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), folio 17128.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 8791894.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento (MODIFICACIONES DIVERSAS), folio 014/1118/00506.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento por Aplicación del Movimiento (TRANSFORMACIÓN PLAZA-PUERTO), folio 217/0223/0042.
- Copia simple de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.
- Copia simple y testada de cédula profesional número 2381813, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

### HECTOR GALLARDO BRUNO:

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), folio 19065.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 63860.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 63860.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 879090.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento por Aplicación del Movimiento (TRANSFORMACIÓN PLAZA-PUERTO), folio 217/0223/0042.
- Copia simple de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis (2 fojas).
- Copia simple de cédula profesional número 2290454, expedida por la Secretaría de Educación Pública (2 fojas).

### MARINA PEREZ LOPEZ

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), folio 12463.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 65669.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 68896.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 879281.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento por Aplicación del Movimiento (TRANSFORMACIÓN PLAZA-PUERTO), folio 217/0223/0042.

### ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), folio 10951.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 879319.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento por Aplicación del Movimiento (TRANSFORMACIÓN PLAZA-PUERTO), folio 217/0223/0042.

Ahora bien, respecto de: "...Y CARTAS COMPROMISO..." (sic), se indicó que no se hallaron dichos documentales en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas requeridas.

De los documentos enlistados se remittieron copias simples de las versiones públicas de las personas servidoras públicas, a las cuales, les fueron testados los siguientes conceptos: R.F.C., SEXO, DOMICILIO, TELEFONO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, NOMBRE, DATOS LABORALES, REGIMEN DEL ISSSTE, FECHA DE NACIMIENTO CURP Y FIRMA, por ser información concerniente a una persona física, identificable o identificable, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el Acuerdo CT/EXT/22/102/14-07-2022 de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2022, celebrada el 14 de julio de 2022 y Quinta sesión Extraordinaria del 2022 CT/EXT/05/028/17-02-2022, llevada a cabo el 17 de febrero de 2022.

Asimismo, se informa que no es necesario someter al Comité de Transparencia la aprobación de la clasificación como confidencial de la información antes señalada, de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto del 2016, mismo que señala:

"Cuando la información que se difundiría en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 68, párrafos 1º, 2º y 3º, fracción I, VI y VII, así como el artículo 177 primer párrafo, de la LIFINAC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringe el acceso a los datos personales existentes por revelar el carácter de confidencial de esos datos personales que se han clasificado en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivada de una nueva solicitud, el área que le da de cuenta en coordinación con la Unidad de Transparencia atendida a naturaleza de la información, podrá restringir el acceso a dicha información restando las acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de las mismas, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondientes."

De lo anterior, comunico que, tendrá acceso a las versiones públicas, previo pago de derechos, dando un total a pagar por la reproducción de las versiones públicas solicitada la cual constan de 51 fojas útiles, el costo de \$165.75 (ciento sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.), de conformidad con los artículos 15, 214 y 223 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales indican lo siguiente:

"Artículo 16. El solicitante (el Derecho de Acceso a la Información Pública) pagará el costo de reproducción de la información solicitada y la cantidad de reproducción y entrega solicitada."

Artículo 224. En los sujetos obligados establecidos en la Ley y en las áreas que dicha ley define interior a las autoridades en materia de acceso a la información. La elaboración de versiones públicas, cuya finalidad sea la reproducción en versión pública, deberá ser una vez que se acredite el pago respectivo.

- Copia simple y testada de cédula profesional número 2087414, expedida por la Secretaría de Educación Pública (2 fojas)

### TERORIO SANCHEZ ANTONY GABRIEL

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento de Personal (ALTA DE NUEVO INGRESO), folio 014/0215/00586.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (PROMOCIÓN ASCENDENTE), folio 014/1137/00575.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento por Aplicación del Movimiento (TRANSFORMACIÓN PLAZA-PUERTO), folio 217/0223/0042.
- Copia simple y testada de título profesional, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 04 de diciembre de dos mil trece (2 fojas)
- Copia simple y testada de cédula profesional número 80774058, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

### MARTINIANO OLVERA VIDAL:

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), sin folio del 01 de septiembre de 1989.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), sin folio del 01 de octubre de 1991.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 8792210.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 60693.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 8794052.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 6061049.
- Copia simple y testada de Constancia de Movimiento de Personal (ALTA POR RENUNCIOS), folio 00010118516.
- Copia simple y testada de cédula profesional número 2385988, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

### ARACELI GONZALEZ LARA:

- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), sin folio.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 63832.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 60600.
- Copia simple de título profesional, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 26 de octubre de 1995 (2 fojas).
- Copia simple y testada de cédula profesional número 227097, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

### CLAUDIO FRANCO BAUTISTA:

- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (ALTA), folio 14592.
- Copia simple y testada de Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (PROMOCIÓN), folio 8793516.
- Copia simple y testada de Constancias de Movimiento de Personal (MODIFICACIONES DIVERSAS), folio 014/1413/00789.
- Copia simple y testada de Constancias de Movimiento de Personal (PRORROGA LICENCIA SIN SUELO PERSONAL SUSTANTIVO PCL), folio 217/0220/00653.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (INCORPORACIÓN CON LICENCIA), folio 217/0220/00729.
- Copia simple de Documento Alimentario Múltiple de Movimientos de Personal (PRORROGA LICENCIA SIN SUELO PERSONAL SUSTANTIVO PCL), folio 20363.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (INCORPORACIÓN CON LICENCIA), folio 217/1212/00428.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (INCORPORACIÓN CON LICENCIA), folio 217/1212/00612.
- Copia simple de Documento Alimentario Múltiple de Movimientos de Personal (PRORROGA LICENCIA SIN SUELO PERSONAL SUSTANTIVO PCL), folio 7432.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (INCORPORACIÓN CON LICENCIA), folio 217/0122/01005.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (INCORPORACIÓN CON LICENCIA), folio 217/1322/00299.
- Copia simple y testada de Constancias de Movimiento de Personal (PRORROGA LICENCIA SIN SUELO PERSONAL SUSTANTIVO PCL), folio 217/0122/01198.
- Copia simple y testada de Constancias de Movimiento de Personal (PRORROGA LICENCIA SIN SUELO PERSONAL SUSTANTIVO PCL), folio 217/1223/00700.
- Copia simple y testada de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 05 de marzo de dos mil quince (2 fojas).
- Copia simple y testada de cédula profesional número 1992226, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

### OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDEROS

- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (ALTA DE NUEVO INGRESO), folio 014/017/00642.
- Copia simple y testada de Constancias de Movimiento de Personal (ALTA POR RENUNCIOS), folio 014/012/00041.
- Copia simple y testada de Constancias de Nombramiento de Personal (ALTA POR RENUNCIOS), folio 014/012/00304.
- Copia simple y testada de cédula profesional número 9136171 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Al formularse este recurso de revisión...

Ante la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, en caso de que proceda el recurso, los casos de reprocesamiento y envío controlado a cargo del sujeto obligado.

Artículo 224. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que el reprocesamiento de la información, excepto de asuntos fiscales, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuya cuota variable, prevista en el Código Fiscal de la Ciudad de México, cubra para el cubrición de que se trate. Los costos de reproducción en versión pública se aplicarán a la información que se entregue en versión pública de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 249.- Por la expedición en papel certificada, simple o duplicada o reproducción de información pública a versión pública, derivada de expedientes de acceso a la información pública, se deberá pagar las cuotas que, por cada copia, se establezcan en consecuencia:

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en formato físico, por cada copia... \$12.50

El pago deberá de realizarse en Banco Santander México S.A. al siguiente número de cuenta:

Número de cuenta: 6509605575

CLABE: 0141906509605575

Titular de la Cuenta: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Una vez efectuado el pago, se deberá entregar el comprobante del mismo, en la Dirección de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía, ubicada en Calle Digna Ochoa y Plácido de, P. B. Col Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720.

"24.- RESPECTO DEL C. [REDACTED] SE ME PROPORCIONEN LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

- QUE SE ME INFORME SI EL PERITO EN COMENTO CUENTA CON LA LICENCIATURA Y CÉDULA PROFESIONAL EN MATERIA DE CIENCIAS FORENSES, DE SER POSITIVO SE ME OTORGUE EL TÍTULO ACADÉMICO, EL NÚMERO DE CÉDULA Y CON QUE FECHA LA INTEGRO A SU EXPEDIENTE LABORAL Y ACADÉMICO ASÍ SE DIO.

Al respecto se informa que, en el expediente laboral no se hallaron documentales en las que se advierta que la persona servidora pública cuente con título profesional y cédula profesional en materia de Ciencias Forenses, sin embargo, por principio de máxima publicidad, se indica que en el expediente se encuentra la constancia del curso de "FORMACIÓN PARA INGRESO A PERITO" emitida por el Instituto de Formación Profesional de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de fecha 05 de mayo de 1997.

- QUE SE ME PROPORCIONE SU NOMBRAMIENTO COMO PERITO EN ESTA FISCALIA, EL MISMO QUE DEBERA ADVERTIR FECHA DE INGRESO.

Referente a este punto, se indica que la persona servidora pública ingresó a esta Institución el 01 de mayo de 1997, tal y como se observa en la constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal (ALTA) con número de folio 10651, la cual se anexa en el numeral 19.

- QUE SE ME PROPORCIONE TODO SU EXPEDIENTE LABORAL... EL MISMO QUE DEBERA ADVERTIR ...SU CURRÍCULUM VITAE, SU SOLICITUD DE EMPLEO..." (sic)

Por lo que hace a este numeral, se indica que el expediente laboral de la persona servidora pública, consta de 138 fojas útiles, de las cuales se podrán proporcionar copias simples en versión pública, una vez que se realice el pago correspondiente. Cabe señalar que los conceptos a testar son los siguientes con los acuerdos correspondientes:





## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

### FGJCDMX/OIC/0266/2025

"...

2.- LISTADO C TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADVIERTA EL NÚMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTÍNEZ RÍOS, HÉCTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PÉREZ LÓPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SÁNCHEZ, MARTINIANO OLIVERA VIDAL, ARACELI GONZÁLEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA DEL C, EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR IGNACIO VÁZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDÉZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENTÓ A LABORAR EN ESTA FISCALÍA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACIÓN FECHAS Y MOTIVOS.

..." SIC

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, 44 apartado A, numeral 1, 2, y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones IX Y XXXII, 9 12, 41, 42, 46,

47 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 102 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la persona peticionaria en los documentos que obran en los expedientes físicos y electrónicos, los cuales se encuentra obligado a documentar este Órgano Interno de Control de acuerdo con sus facultades, dando respuesta únicamente al punto que es de su competencia, en los siguientes términos:

Al respecto, con relación a lo solicitado en el numeral 2, es necesario traer a cuenta los artículos 3 fracción XI y 51 párrafo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que establecen lo siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...  
**XI. Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;

...  
**Artículo 51.**

...  
En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

De la anterior transcripción, se advierte que los Derechos ARCO corresponden al Acceso en todo momento a los datos personales y conocer para que están siendo utilizados, solicitar Rectificación de los datos en caso de que resulten incompletos e inexactos, solicitar la Cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones legales y Oponerse al uso de los datos personales



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

sin que los mismos fueron obtenidos sin el consentimiento del titular.

Por lo que este Órgano Interno de Control advierte a la persona peticionaria que, respecto a la solicitud plasmada en el numeral 2, ésta no versa sobre el tratamiento de datos personales del titular ni constituye algún Derecho ARCO, sino por el contrario es una petición con la cual pretende saber información generada o en su caso en posesión de este Órgano Interno de Control, por lo que la vía idónea para solicitar el numeral antes mencionado es a través de una Solicitud de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de que la información solicitada son datos personales de TERCERAS PERSONAS INVOLUCRADAS, mismos que este Órgano Interno de Control tiene la obligación de resguardar.

Así las cosas, este Órgano Interno de Control tiene la obligación de garantizar la confidencialidad de los Datos Personales que posee, cumpliendo así con el Principio de CONFIDENCIALIDAD establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: ...

2. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecia y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Así pues, si bien el solicitante forma parte de la carpeta de investigación mencionada en su solicitud, también es cierto que la información que solicita en el numeral 2, es información de Personas Terceras involucradas (además de la persona solicitante), mismos que este Órgano Interno de Control debe de procurar su Confidencialidad y únicamente proporcionarlos a las y los titulares de los mismos. Toda vez que dichos Datos Personales permiten la identificación de una persona física, estando así expresando en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

### 103-100/UAI/1706/02-2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción XXV, 79, fracción XII, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2024, Acuerdos FGJCDMX/18/2020 y FGJCDMX/25/2020 emitidos ambos por la Titular de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en atención al oficio FGJCDMX/110/596/2025-01, por medio del cual remite formato de solicitud de acceso a datos personales con número de folio: 092459825000226 efectuado por la persona peticionaria [REDACTED] en lo que concierne a esta Unidad de Asuntos Internos de manera indirecta, puesto que el peticionario únicamente se refiere al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a la Fiscalía de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en el cuestionamiento que consiste en lo siguiente:

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADVIERTA EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTÍNEZ RÍOS, HÉCTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PÉREZ LÓPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SÁNCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZÁLEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VÁZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALÍA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACIÓN FECHAS Y MOTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D, 44, apartado A, numerales 1, 2, 3, apartado B, numeral 1, apartado C Trigesimo y Trigesimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, fracciones XII, XXV, 8, 11, 17, 21 y 24 fracciones II, XII, 186 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 48, fracción XXV, 79, fracción XII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se hace de su conocimiento que, la Unidad de Asuntos Internos llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la persona peticionaria en el acervo documental físico y digital que obran en

dicha Unidad, acervo que se encuentra obligado a documentar para actuar de acuerdo con sus facultades, con la finalidad de responder únicamente a la pregunta que compete a esta Unidad de Asuntos Internos, que cabe puntualizarse que no se trata de acceso a datos personales del peticionario, misma que consiste en lo siguiente:

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADVIERTA EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTÍNEZ RÍOS, HÉCTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PÉREZ LÓPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SÁNCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZÁLEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VÁZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALÍA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACIÓN FECHAS Y MOTIVOS.

Cabe mencionar que la pregunta con el numeral 2 contiene los nombres de las personas siguientes:

1. CLAUDIO FRANCO BAUTISTA
2. YOLANDA MARTÍNEZ RÍOS
3. HÉCTOR GALLARDO BRUNO
4. MARINA PÉREZ LÓPEZ
5. ANTONY GABRIEL TENORIO SÁNCHEZ
6. MARTINIANO OLVERA VIDAL
7. ARACELI GONZÁLEZ LARA
8. CLAUDIO FRANCO BAUTISTA(sic)
9. C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VÁZQUEZ LANDEROS
10. C. PERITO, ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDEZ

Al respecto se hace de su conocimiento que esta Unidad de Asuntos Internos se encuentra impedida jurídicamente para pronunciarse en sentido afirmativo o negativo de la existencia o no existencia de quejas o procedimientos disciplinarios en trámite en contra de las personas servidoras públicas que son del interés de la persona peticionada, ya que se afectaría el Derecho Humano al Honor de las Personas plenamente identificadas por una persona peticionaria, pues de informarse el total de quejas, así como procedimientos disciplinarios en trámite, en contra de las personas servidoras públicas de interés podrían generarse juicios sobre sus reputaciones, lo que provocaría un daño en su dignidad humana de manera irreparable, en vista de que su publicidad afectaría su privacidad, consecuentemente ocasionaría

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

ante el núcleo social un juicio de manera negativa, vulnerando su derecho de presunción de inocencia afectando su reputación y dignidad.

Cabe destacar que de otorgarse la información solicitada se actualizan los supuestos siguientes:

- ☐ Se actuaría en contravención a lo previsto en el artículo 6 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

- ☐ Se vulneraría lo previsto en los artículos 3, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidad Civil para la protección del Derecho a la Vida, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, que establecen:

**Artículo 3.** La presente Ley tiene por objeto garantizar los siguientes Derechos de la Personalidad: el derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen de las personas en el Distrito Federal.

**Artículo 5.** El derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen serán protegidos civilmente frente a todo daño que se les pudiere causar derivado de acto ilícito, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

**Artículo 13.** El honor es la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama. El honor es el bien jurídico constituido por las proyecciones psíquicas del sentimiento de estimación que la persona tiene de sí misma, atendiendo a lo que la colectividad en que actúa considera como sentimiento estimable."

Toda vez que podría generar que se establecieran juicios de manera anticipada respecto de la vida privada, honor y la propia imagen de las personas señaladas en la solicitud de información, ya que se les podría considerar culpables, corruptas, es decir, distintas acepciones sobre ellos mismos, incluso se les podría generar una mala o buena reputación o fama, lo cual les puede derivar en un daño de carácter irreparable en su dignidad humana.

- ☐ Se afectaría directamente el principio de presunción de inocencia y debido proceso.

En vista de que, al darse a conocer respecto de la existencia de investigaciones en contra de las personas que refiere, en el supuesto de que los mismos existieran, se podría prejuzgar sobre la responsabilidad disciplinaria o actuación de la misma, es decir, se generaría un juicio de manera anticipada, lo cual sería contrario a lo establecido en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se podría llegar al absurdo de considerar culpables a las personas respecto de las cuales se requiere información, por el solo hecho de que pudieran estar relacionadas con una investigación en su contra, sin que exista en este sentido una sentencia emitida por una autoridad jurisdiccional en la que se declare respecto de su responsabilidad disciplinaria, o en su caso, sin que se les permita ofrecer todas las pruebas pertinentes para su defensa.

- ☐ En el supuesto de existir quejas o investigaciones, se pondría en riesgo la debida verificación de la actuación de las personas que refiere.

Lo anterior es así, ya que la Unidad de Asuntos Internos tiene como fin tutelar el interés público y general que tienen los habitantes de la Ciudad de México, de la debida procuración de justicia, constituyendo éste el bien jurídico tutelado, por lo que al ser el interés general de mayor amplitud debe prevalecer sobre el interés particular del peticionario, ya que al dar a conocer esta información, se podrían ver afectadas las investigaciones y determinaciones de las investigaciones, quejas en las que en su caso, se encuentren relacionadas las personas antes citadas, en el supuesto de que existan radicadas en esta Unidad.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

En consecuencia, con base en lo anteriormente motivado y fundado, es que se está en la aptitud de afirmar, como lo exige el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que la información cumple con las condiciones jurídicas de clasificación de información confidencial en vista de que contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, motivo por el cual no es posible difundirla.

En ese sentido se debe clasificar la información solicitada como **CONFIDENCIAL** en virtud de los argumentos lógicos jurídicos vertidos en párrafos anteriores.

Debido a lo anterior, se solicita se convoque al Comité de Transferencia de esta Fiscalía, a efecto de que de conformidad con sus atribuciones confirme la propuesta de clasificación de la información en su

modalidad de **confidencial** con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, fracciones VI, XXII, XXIII, 24, fracciones II, XII, 88, 89 y 90 fracción II, 169, 176 fracción II, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## FGJCDMX/FECC/059/2025

En atención al oficio número FGJCDMX/DUT/110/0596/2025-1 de fecha 28 de Enero del año 2025 y recibido mediante el similar FECC/043/2025 suscrito y firmado por el Titular de esta Fiscalía, con motivo del formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 0924538250000276 realizada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADIVIERTE EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTINEZ RIOS, HECTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PEREZ LOPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIC SANCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZALEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDEROS Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA, C DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALIA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACION FECHAS Y MOTIVOS.

8.- QUE SE ME INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FSP/B/VI-1-3 C/D/02268/07-2017 EN CONTRA DE LA LIC. YOLANDA MARTINEZ RIOS, MINISTERIO PUBLICO ADCRITO A LA TERRITORIAL GAM-3 EN LA ANUALIDAD DE 2017, Y DE LA CUAL ES SUSCRITO FUNGE COMO DENUNCIANTE.

En cumplimiento a los artículos 1, 6 apartado A, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 6 fracción XXV y XLI, 7 párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 1º, 6º, 10 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 62 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, compuesta por la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos y la Fiscalía de Investigación de Delitos en Materia de Corrupción, es competente para conocer de la investigación, prevención, persecución y ejercicio de la acción penal de los delitos de corrupción así como los previstos en los Títulos Décimo Octavo y Vigésimo del Código Penal del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Vista que es su petición respecto al punto 2.- esta Fiscalía en el ámbito de su competencia hace de su conocimiento el impedimento jurídico del pronunciamiento respecto a la existencia o no existencia de denuncias en carpetas de investigación en trámite en contra de las personas del interés del peticionario; toda vez que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de un delito se encuentra a cargo del Ministerio Público, en la primer etapa del procedimiento penal, de la cual si se desprenden elementos suficientes para determinar la participación de una persona

en un hecho con apariencia de delito, se ejercita acción penal ante un Juez Penal correspondiente, mismo que determinará la culpabilidad o no, del señalado imputado, sancionándolo o absolviéndolo del hecho que se le acusa, al escuchar a las partes en el juicio.

De proporcionarse la información solicitada, podría generar una idea equivocada de la responsabilidad de la persona del interés del peticionario, y la transmisión de esa información podría afectarle su derecho al honor, imagen y dignidad, al poder ser señalada como responsable de alguna conducta que se le impute sin que haya sido oída y vencida en juicio.



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Soportado lo anterior por los siguientes criterios jurisprudenciales:

Página: 277

**DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "privado". Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados. Las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emergen de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural. Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad para el desarrollo de su autonomía y su libertad. A un nivel más concreto, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento. En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.

Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán. Época: Décima Época

### **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

A lo largo de su jurisprudencia, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el papel central que juegan la libertad de expresión y el derecho a la información en un Estado democrático constitucional de Derecho, como piezas centrales para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. El orden constitucional mexicano promueve la comunicación libre y socialmente trascendente, pues el intercambio de información y opiniones entre los distintos comunicadores contribuirá a la formación de la voluntad social y estatal, de modo que es posible afirmar que el despliegue comunicativo es constitutivo de los procesos sociales y políticos. Sin embargo, el proporcionar información sobre eventos de interés nacional para un debido ejercicio del derecho a la información no puede justificar la violación de los derechos fundamentales de los detenidos y acusados. Es decir, la finalidad de brindar información sobre hechos delictivos a los medios periodísticos no puede justificar la violación a la presunción de inocencia, como regla de trato en su vertiente extraprocesal, por parte de las autoridades que exponen como culpables a los detenidos. En este sentido, se estima que al proporcionar información sobre hechos delictivos, las autoridades deben abstenerse de deformar la realidad a fin de exponer a una persona frente a la sociedad y, principalmente, frente a las futuras partes del proceso, como los culpables del hecho delictivo. Por el contrario, deben constreñirse a presentar en forma descriptiva y no valorativa la información relativa a la causa penal que pueda tener relevancia pública, absteniéndose de brindar información sugestiva que exponga al detenido a un juicio paralelo y viole su derecho a ser tratado como inocente durante el trámite del procedimiento e, incluso, desde antes de que se inicie. Esta misma lógica ha sido sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual estableció en el Caso *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, que el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inician el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. En el mismo sentido, al dictar sentencia en el Caso *Loayza Tamayo vs. Perú*, la Corte Interamericana condenó enfáticamente la práctica consistente en exponer ante los medios de comunicación a personas acusadas por la comisión de delitos, cuando aún no han sido condenadas por sentencia firme. Al respecto, dicho tribunal sostuvo que el derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita un juicio ante la sociedad que contribuya así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquélla.

Amparo directo en revisión 517/2011. 23 de enero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular y Jorge Mario Pardo Rebolledo; Arturo Zaldívar León de la Torre formuló voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Javier Miyangos y González y Beatriz J. Jaimes Ramos.

Siendo que la afectación a su derecho humano al Honor, podría generarle juicio sobre su reputación, pues tendría efectos inmediatos sobre la percepción que se tiene sobre ella, lo que provocaría un daño en su dignidad humana de manera irreparable, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, que a la letra señalan:

a. La presente Ley tiene por objeto garantizar los siguientes Derechos de la Personalidad: el derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen de las personas en el Distrito Federal.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

b. El derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen serán protegidos civilmente frente a todo daño que se les pudiere causar derivado de acto ilícito, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

c. El honor es la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con buena reputación y la fama".

Ya que en los derechos del hombre se encuentran los derechos a la personalidad como son el honor, la intimidad y la propia imagen que forman derechos personales de todo ser

humano, al nacer con ellos y no pueden considerarse renunciables, transmisibles o finales, porque son esenciales a la persona misma, y no se puede vivir sin ellos, es por ello que no importa que las personas sean o no servidores públicos.

Tal y como se establece en los artículos 1, 3, 6, 7 fracciones I, III, IV y V, 10, 11 y 12, 17, 18, 19, 20 y 26 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen que a la letra señalan:

"Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de interés público y de observancia general en el Distrito Federal, y se inspiran en la protección de los Derechos de la Personalidad a nivel internacional reconocidos en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene por finalidad regular el daño al patrimonio moral derivado del abuso del derecho a la información y de la libertad de expresión...

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto garantizar los siguientes derechos de la Personalidad: el derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen de las personas en el Distrito Federal.

Artículo 6.- Los derechos de la personalidad corresponden a las personas físicas y son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.

Artículo 7.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Ley: La Ley de Responsabilidad Civil para la protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

III. Servidor Público: Los Representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, así como servidores de los organismos autónomos por ley.

IV. Derecho de Personalidad: Los bienes constituidos por determinadas proyecciones, físicas o psíquicas del ser humano, relativas a su integridad física y mental, que las atribuye para sí o para algunos sujetos de derecho, y que son individualizadas por el ordenamiento jurídico. Los derechos de personalidad tienen, sobre todo, un valor moral, por lo que componen el patrimonio moral de las personas.

V. Ejercicio del Derecho de Personalidad: La Facultad que tienen los individuos para no ser molestados, por persona alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público, para oponerse a la reproducción identificable de sus rasgos físicos sobre cualquier soporte material sin su consentimiento y el respeto a la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social que se identifican con la buena reputación y la fama.

Artículo 10.- El derecho a la vida privada se materializa al momento que se protege del conocimiento ajeno a la familia, domicilio, papeles o posesiones y todas aquellas conductas que se llevan a efecto en lugares no abiertos al público, cuando no son de interés público o no se han difundido por el titular del derecho.

Artículo 11.- Como parte de la vida privada se tendrá derecho a la intimidad que comprende conductas y situaciones que, por su contexto y que por desarrollarse en un ámbito estrictamente privado, no están destinados al conocimiento de terceros o a su divulgación, cuando no son de interés público o no se han difundido por el titular del derecho.

Artículo 12.- Los hechos y datos sobre la vida privada ajena no deben constituir materia de información. No pierde la condición de íntimo ni de vida privada aquello que ilícitamente es difundido.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma.

Artículo 18.- Para efectos del presente Capítulo, constituirá acto ilícito la difusión o comercialización de la imagen de una persona sin su consentimiento expreso.

Artículo 19.- La imagen de una persona no debe ser publicada, reproducida, expuesta o vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que dicha reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, por la función pública que desempeñe o cuando la reproducción se haga en relación con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público y sean de interés público.

Artículo 20.- Cuando la imagen de una persona sea expuesta o publicada, fuera del caso en que la exposición o la publicación sea consentida, con perjuicio de la reputación de la persona, la autoridad judicial, por requerimiento del interesado, puede disponer que cese el abuso y se reparen los daños ocasionados.

Artículo 26.- La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos sin la autorización de la persona constituye una afectación al patrimonio moral. La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona con fines peyorativos, publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga dará lugar a la reparación del daño que por la difusión de la misma se genere.

Mientras no sea condenado por sentencia ejecutoriada, el probable responsable tiene derecho a hacer valer el respeto a su propia imagen."

Asimismo, el artículo 60, fracciones I y II del segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, de la vida privada y los datos personales, por lo cual independientemente que la persona de que se requiere información sea o no servidor público, no se puede dejar de observar el derecho a la intimidad que le asiste.

Además, que el derecho a la vida privada o intimidad, el honor e incluso a la imagen propia también son considerados como derechos humanos fundamentales, establecidos en diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos como son:

§ La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, misma que en su artículo 12 establece que: "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación", reconociendo que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su artículo 17 reitera lo previsto en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos antes citado; asimismo, en su artículo 19 señala que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión "entraña deberes y responsabilidades especiales", por lo que está sujeto a las restricciones que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos y/o a la reputación de los demás, así como para proteger la seguridad nacional, el orden público y/o la salud o moral públicas, las cuales deben ser fijadas por la ley.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José) en su artículo 11 refiere que "toda persona tiene derecho al respeto a su honra y al reconocimiento de la dignidad", y que por lo tanto no deberá ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, ni deberá sufrir ataques ilegales a su honra o reputación. Así también, reitera el derecho de la persona a ser protegida por la ley contra esas injerencias o ataques. De igual manera en el artículo 13 establece que el ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión estará sujeto a responsabilidades ulteriores, mismas que deberán estar expresamente fijadas por la ley, con la finalidad de asegurar entre otras cuestiones el respecto a los derechos y/o a la reputación de los demás.

Considerando la Ley antes citada que la información proporcionada por los medios de comunicación y periodistas debe ser de interés público y no debe sobrepasar ciertos límites, esto es, no debe ir en contra de la reputación de persona alguna, aun y cuando ésta sea un personaje de la vida nacional o bien un servidor público, pues el derecho de información no debe ser totalitario, aun cuando es considerado como un Derecho Humano, sin embargo, no se puede acceder al mismo violentando otro Derecho Humano de igual o superior jerarquía.

Citándose los siguientes criterios para robustecer lo anterior:

\*Amparo directo 35/2011. Germán Pérez Fernández del Castillo. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Amparo directo 4/2012. Germán Pérez Fernández del Castillo. 31 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

#### DERECHOS AL HONOR A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN CONSTITUYEN DERECHOS HUMANOS QUE SE PROTEGEN A TRAVÉS DEL ACTUAL MARCO CONSTITUCIONAL.

Si conforme a las características que conforman a los derechos humanos, éstos no recaen sobre cosas materiales, sino que otorgan acción para lograr que el Estado respete los derechos garantizados, y se consideran esenciales e inherentes al ser humano y derivados de su propia naturaleza, resulta lógico que los atributos de la personalidad se enlacen directamente con tales derechos, pues los mencionados atributos tienen una coincidencia con las libertades protegidas por los derechos del hombre como son los concernientes al honor, a la intimidad y a la propia imagen que constituyen derechos subjetivos del ser humano, en tanto que son inseparables de su titular, quien nace con ellos, y el Estado debe reconocerlos.

Como no recaen sobre bienes materiales, sino sobre la personalidad de los individuos, son generales porque corresponden a todos los seres humanos, y no pueden considerarse renunciables, transmisibles o prescriptibles, porque son inherentes a la persona misma, es decir, son intrínsecos al sujeto quien no puede vivir sin ellos. Ahora, del contenido expreso del artículo 1o. constitucional se advierte que nuestro país actualmente adopta una protección amplia de los derechos humanos, mediante el reconocimiento claro del principio pro personae, como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, aunado a que también precisa de manera clara la obligación de observar los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano al momento de aplicar e interpretar las normas jurídicas en las que se vea involucrado este tipo de derechos, como son los señalados atributos de la personalidad conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en casos en los que se involucre la posible afectación por daño moral de un atributo de la personalidad en su vertiente del derecho al honor, debe aplicarse la tutela y protección consagrada en los principios reconocidos al efecto en nuestra Carta Magna, con independencia de que no exista una referencia expresa en el texto constitucional hacia la salvaguarda concreta del citado atributo, pues la obligación de protección deriva de disposiciones contenidas en dos tipos de ordenamientos superiores -Constitución y tratados internacionales- con los que cuenta el Estado Mexicano.

#### QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.\*

\*Época: Décima Época

Registro: 2005523

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.)

Solicitando se convoque al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de conformidad a sus atribuciones se sirva aprobar la presente propuesta, en términos de los establecido en el numeral 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo relacionado con la petición enumerada como 8.- Esta Fiscalía le dice que la carpeta de investigación del interés del particular se determinó con No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que fue remitida a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, informándole la imposibilidad de proporcionar copia certificada de la misma.

...”(Cita textual)





## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **24 de abril de 2025**, manifestó estar inconforme con la respuesta dada por la institución pública y cito textualmente lo siguiente:

*"CIUDAD DE MEXICO 21 DE MARZO DE 2025*

*INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO*

*SUJETO OBLIGADO: FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.*

*FOLIO DE LA SOLICITUD: 092453825000276.*

*\*\*\*\*\* POR MI PROPIO DERECHO, ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA PARA EFECTOS DE INTERPONER RECURSO DE REVISION, Y POR ESTE MEDIO VENGO A ESTE DIGNO INSTITUTO A INTERPONER RECURSO DE REVISION EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO Y FOLIO IDENTIFICADO AL RUBRO CITADOS, LO ANTERIOR POR LA EVIDENTE FALTA DE RESPUESTA Y PARA ELLO CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO.*

*PRIMERO:*

*LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA FUE GENERADA CON FECHA 27 DE ENERO DE LA ANUALIDAD QUE CORRE.*

*CON FECHA 18 DE FEBRERO EL SUJETO OBLIGADO EN LO SUCESIVO LA FISCALIA, NOTIFICA AL SUSCRITO DE LA AMPLIACION DE PLAZO.*

*CON FECHA 06 DE MARZO NOTIFICA AL SUSCRITO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA RESPUESTA.*

*CON FECHA 10 DE MARZO EL SUSCRITO SE PRESENTA A LA FISCALIA PARA EL DEBIDO RECLAMO DE LO SOLICITADO.*

*AUNADO A LO ANTERIOR, CON FECHA 19 DE MARZO, INGRESAN A MI CORREO ELECTRONICO TRES "AVISOS" DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NOTIFICANDOME DE LA RESPUESTA YA RECIBIDA EL 10 DE MARZO DE 2025. DICHOS CORREOS SON PROVEIDOS POR Y DESDE EL CORREO [samantha.campos.telinfo@infocdmx.org.mx](mailto:samantha.campos.telinfo@infocdmx.org.mx)*

**SEGUNDO:**

*LA FISCALIA RESPONDE CON LOS OFICIOS DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, FGJCDMX/DUT/110/1576/2025-02 DIRIGIDO A MI PERSONA \*\*\*\*\*, Y SIGNADO POR LA LCDA. DIANA IRENE LEON OLVERA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. UNA FOJA IMPRESA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.*

*OFICIO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, FGJCDMX/DUT/110/1577/2025-03 DIRIGIDO A MI PERSONA (SIC) Y SIGNADO POR LA MISMA LCDA. OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES, LA PRIMERA IMPRESA POR SUS DOS LADOS, Y EN QUE ESPECIFICA QUE LA RESPUESTA FUE ATENDIDA CON LOS OFICIOS*





## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

CGIT/CA/300/0220-2/2025-01 TRES FOJAS, LAS DOS PRIMERAS IMPRESAS POS DOS LADOS - - - - - 104.1/026/2025 UNA FOJA IMPRESA POR SUS DOS LADOS - - - - - UET/CTPIC/00739/2025-02 CUATRO FOJAS, LAS TRES PRIMERAS IMPRESAS POR SUS DOS LADOS - - - - - Y EN EL REVERSO SEÑALA LOS SIGUIENTES OFICIOS FGJCDMX/700.1/DAJAPE/058/01-25 UNA FOJA IMPRESA POR SUS DOS LADOS Y ADJUNTARON EL OFICIO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 702/300/UT/078/2025 QUE CONSTA DE CINCO FOJAS, LAS CUATRO PRIMERAS IMPRESAS POR SUS DOS LADOS - - - - - FGJCDM/OIC/0266/2025 DOS FOJAS IMPRESAS POR SUS DOS LADOS - - - - -  
-- 103-100/UAI/1706/02-2025 TRES FOJAS, LAS DOS PRIMERAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS - - - - - FGJCDMX/FECC/059/2025 SEIS FOJAS, LAS CINCO PRIMERAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS - - - - - ASI COMO EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA DONDE SE ADVIERTE EL ACUERDO CT/EXT05/026/06-02-2025 DONDE SEACORDO RESERVARME LA RESPUESTA.

### TERCERO:

**Me permito transcribir la literalidad del texto original de la solicitud que nos ocupa.**

\*\*\*\*\*, EN MI CALIDAD DE DENUNCIANTE, VICTIMA Y AGRAVIADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITO DE MANERA GRATUITA EN MI CALIDAD DE VICTIMA, LO SIGUIENTE:

1.- SOLICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, COTEJADA Y AUTENTICADA DE LAS FOJAS 1012, 1013, 1014 Y 1015 DE LA CARPETA DE INVETIGACION MENCIONADA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, Y QUE CORRESPONDEN CON:  
A) EL OFICIO SIN NUMERO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDO AL GEOG. MARGARITO ROJAS SALAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, Y SIGNADO POR LA MINISTERIO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES, Y QUE VERSA SOBRE PETICION DE EXPEDIENTES DE VEHICULOS.

B) OFICIO SIN NUMERO DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y SIGNADO POR LA MINISTERIO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES.

C) QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS OFICIOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS "A" Y "B", MISMAS QUE DEBERAN ADVERTIR EL SELLO DE RECIBIDO TANTO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX.

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADIVIERTA EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTINEZ RIOS, HECTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PEREZ LOPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZALEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA. DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALIA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACION FECHAS Y MOTIVOS.

3.- QUE SE ME INFORME SI EL SUSCRITO PUEDE O NO PUEDE RECLAMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS O SU EQUIVALENTE EN DINEROS, MISMOS QUE SE FACTURARON A MI NOMBRE, NO SE ME ENTREGARON, LAS FACTURAS SIGUEN ACTIVAS A MI NOMBRE, Y DATOS PERSONALES, A MI NOMBRE Y OTROS DOMICILIOS, A MI NOMBRE SIN HOMONIMIA CON OTROS RFC. MAXIME SI TODAS Y CADA UNA DE LAS FACTURAS SIGUEN VIGENTES Y ACTIVAS A MI NOMBRE, INFORMACION PROVEIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

4.- SOLICITO SE ME GENERE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), MISMA QUE DEBERAN ADVERTIR POR DOMICILIO, Y QUE ME INFORMEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE ESTEN REGISTRADOS A MI NOMBRE EN ESTA FISCALIA, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE LA BUSQUEDA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

- A) CALLE \*\*\*\*
- B) CALLE \*\*\*
- C) CALLE \*\*\*\*
- D) CALLE \*\*\*.
- E) CALLE \*\*\*\*
- F) CALLE \*\*\*\*
- G) CALLE \*\*\*\*
- H) CALLE \*\*\*\*.
- I) CALLE \*\*\*\*.

5.- RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TRECE VEHICULOS, DE LOS CUALES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS YA INTEGRADAS EN LA MULTI MENCIONADA CARPETA DE INVESTIGACION, Y TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA MORAL VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, CON DOMICILIO



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

*FISCAL CALLE \*\*\*. SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE AGRAVIADO Y VICTIMA EN LA MISMA. Y QUE ADEMÁS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVISION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022.*

- 1.- ) FOJA 1031 \*\*\*\*\*.
- 2.- ) FOJA 1036, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 3.- ) FOJA 1040, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 4.- ) FOJA 1044, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 5.- ) FOJA 1048, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 6.- ) FOJA 1052, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 7.- ) FOJA 1056, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 8.- ) FOJA 1060, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 9.- ) FOJA 1064, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 10.- ) FOJA 1068, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 11.- ) FOJA 1072, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.
- 12.- ) FOJA 1093, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*
- 13.-) ESTA FACTURA ESTA INTEGRADA EN EL ANEXO UNO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, FOJA 118, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*. DE ESTA UNIDAD DESEO SEÑALAR QUE SE Y ME CONSTA QUE FUE DADA DE ALTA EN GUSTAVO A. MADERO, Y QUE LA DIERON DE ALTA A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES UN DIA ANTES DE SER FACTURADA.

*DE LO ANTERIOR, SE ME INFORME CON DOCUMENTOS (COPIA SIMPLE) DE LO SIGUIENTE:*

- A) SI LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DE \*\*\*\*\* SIN HOMONIMIA.
- B) DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, DONDE EL SUSCRITO PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD LOS DOMICILIOS, RFC Y TODO DATO POR VEHICULO QUE ESTA FISCALÍA TENGA REGISTRADO, SIN OMITIR LAS PLACAS DE CIRCULACION (SIC).
- C) SE ME INFORME POR VEHICULO, LA FECHA EN QUE ESTA FISCALIA EN SU DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS REGISTRÓ A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES O INCLUSO OTROS DATOS, COMO OTROS DOMICLIOS AJENOS AL DEL SUSCRITO U OTRO (S) RFC.

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

D) CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTEN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, DE IGUAL MANERA SE ME PROPORCIONE EL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO "B" SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ ACREDITO LA PROPIEDAD DE ELLOS, Y PRECISANDO POR VEHICULO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE TENGAN REGISTRADAS EN ESTA DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL, INCLUSO SI SE HAN REGISTRADO CAMBIOS DE PROPIETARIO Y CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACION POR VEHICULO, SE ME INFORME POR FECHA DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS.

E) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA QUE MUESTRE CON CLARIDAD SI LOS TIENEN REGISTRADOS CON MI NOMBRE Y EL DOMICLIO DE CALLE \*\*\*\*\* U OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR Y ENUNCIAR.

6.- RESPECTO DE LOS CUATRO VEHICULOS MARCA CHEVROLET LINEA CHEVY CON LAS SERIES ALFA NUMERICAS (SIC) DE LOS CUALES ENVIO LAS FACTURAS EN FORMATO PDF (INTEGRADAS EN LA CI, DE IGUAL MANERA EN FORMATO XML (CFDI) A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD (NÚMEROS DE SERIE \*\*\*\*\* SOLICITO DOCUMENTO (COPIA SIMPLE) EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, QUE MUESTRE Y ME INFORME DE LO SIGUIENTE:

A) SI ESTA FISCALIA EN SU AREA DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DEL SUSCRITO \*\*\*\*\*.

B) DE SER NEGATIVO EL INCISO ANTERIOR, SE ME INFORME DEL DOMICILIO Y LAS PLACAS DE CIRCULACION COMO LOS TENGA REGISTRADOS, LO ANTERIOR SIN RESERVA ALGUNA.

C) DE SER POSITIVOS EL INCISO QUE ANTECEDE, SE ME PROPORCIONEN LAS FECHAS PRECISAS EN QUE LA INSTANCIA QUE FUERE LES INFORMÓ DE DICHS DATOS.

D) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA DONDE SE ADVIERTA CON CLARIDAD POR VEHICULO, PRECISANDO LAS PLACAS DE CIRCULACION, LA SERIE Y TODO TIPO DE MOVIMIENTO QUE TENGAN REGISTRADO A NOMBRE DEL SUSCRITO, EL DOMICLIO DEL SUSCRITO CALLE \*\*\*\*\*CDMX, EL RFC \*\*\*\*\* O CUALESQUIER OTRO DOMICLIO Y CUALESQUIER RFC, LO ANTERIOR SE ME PROPORCIONE SIN RESERVA ALGUNA.

E) SE ME INFORME SI ANTES DE LA FECHA DE REFACTURACION POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL ESTA FISCALIA LOS TUVO REGISTRADOS A NOMBRE DE LA MORAL VALMEX SOFOM, CON DOMICILIO EN CALLE \*\*\*\*\*

F) SE ME INFORME SI ESTAN REGISTRADOS A MI NOMBRE CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR. DE SER POSITIVO SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA PRECISANDO A DETALLE DESDE QUÉ FECHA ESTAN REGISTRADOS EN ESTA FISCALIA POR SERIE DE CADA VEHICULO CHEVY.

G) QUE, DE IGUAL MANERA, Y CON INDEPENDENCIA DE QUE LOS TENGAN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION REQUERIDA SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ LES ACREDITO





## **Recurso de revisión en materia de Datos Personales**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### **Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS EN COMENTO, MISMAS QUE SIGUEN ACTIVAS A FAVOR DEL SUSCRITO, Y ASI LO INFORMA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FOLIO IDENTIFICADO DE DATOS PERSONALES \*\*\*. INFORMACION YA INTEGRADA EN LA CI.

7.- QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA DEL OFICIO QUE GIRÓ A LA SEMOVI, EL LIC. ANTONHY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, DEBIDAMENTE ACUSADO DE RECIBIDO EN SEMOVI, Y DONDE SE ADVIERTA LA FECHA DE RECIBIDO EN SEMOVI, A EFECTO DE QUE ESTA REMITIRA INFORMACION SOBRE VEHICULOS A NOMBRE DE \*\*\*\*\* CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, ASI COMO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL OFICIO YA INTEGRADO A LA CI, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DGRPT-21072-2019, FOLIO 19786, ASUNTO PRIMERA ATENCION EXTRA URGENTE, DIRIGIDO AL LIC. ANTONHY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MINISTERIO PUBLICO EN LA TERRITRIAL GAM-3, Y SIGNADO POR EL C. MARGARITO ROJAS SALAS, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE EN ESA TEMPORALIDAD.

8.- QUE SE ME INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INEVESTIGACION CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/02268/07-2017 EN CONTRA DE LA LIC. YOLANDA MARTINEZ RIOS. MINISTERIO PUBLICO ADCRITO A LA TERRITORIAL GAM-3 EN LA ANUALIDAD DE 2017, Y DE LA CUAL ES SUSCRITO FUNGE COMO DENUNCIANTE.

9.- SIENDO EL CASO QUE ESTA FISCALIA ES LA POSEEDORA DEL IMPERIO DE LA LEY, SE ME PROPORCIONEN LA O LAS JURISPRUDENCIA PENAL (S) NECESARIA (S) Y SUFICIENTE (S), Y QUE HAYAN SIDO UTILIZADAS POR ESTA FISCALÍA, A FAVOR DE LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO POR FRAUDE VIGENTE Y DE TRACTO SUCESIVO, POR ASOCIACION DELICTUOSA, POR USURPACION DE IDENTIDAD, POR LA ILEGALIDAD DE LA UTILIZACION DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUSCRITO EN ARAS DE COMETER ENE NUMERO DE DELITOS. POR EL DAÑO MORAL, POR EL DAÑO AL HONOR.

10. RESPECTO DEL OFICIO FGJCDMX/110/DUT/3906/2024-05, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, SE ME INFORME CON QUÉ INFORMACIÓN CUENTA LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES Y QUE LA MISMA ME SEA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE DE MANERA GRATUITA, Y POR LAS CUALES PRETENDEN HACER EL COBRO DE \$170.50 POR 55 COPIAS CERTIFICADAS Y \$474.30 POR 153 COPIAS CERTIFICADAS.

TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, AL ESTAR RELACIONADA CON EL SUSCRITO Y EN VÍA DE ACCESO A DATOS PERSONALES, SOLICITO ME SEA ENTREGADA SIN TESTAR DATO ALGUNO, DE CONFORMIDAD, ADEMÁS DEL

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, CON EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXII, EL CUAL ESTABLECE COMO DERECHO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL TENER ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO A OBTENER COPIA GRATUITA DE ÉSTOS.

**CUARTO:**

COMO SE PUEDE ADVERTIR, EN NINGUNO DE LOS OFICIOS SE ADVIERTE RESPUESTA ALGUNA A LO REQUERIDO POR EL SUSCRITO.

SE ME INVOCA CONFIDENCIALIDAD SIENDO QUE SON DATOS PERSONALES Y LA FISCALIA CONOCE QUE EL SUSCRITO ES VÍCTIMA DENUNCIANTE Y AGRAVIADO Y POR ENDE PARTE INTRINSECA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE NOS OCUPA.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA INVOCA RESERVA Y REITERO, SOY PARTE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

NO SE ME OFRECE NI EL ACCESO DERECHOS ARCO, MUCHO MENOS LA GRATUIDAD EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA.

POR LO QUE HACE A LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL C. PERITO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDEZ, CON ANTELACIÓN YA SE ME HABÍA PROPORCIONADO EN TIEMPO Y FORMA Y SIN MÁS TRÁMITE, EL EXPEDIENTE LABORAL Y ACADÉMICO, MISMO QUE EL SUSCRITO ÍNTEGRO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FSP/BUI-B-3 C/D/03902/09-2019**, EXPEDIENTE AL CUAL SE LE DESCUBRIERON EN NÚMERO DE ANOMALÍAS FALSEDADES Y CONTRADICCIONES.

POR LO QUE HACE AL NUMERAL OCHO, LA FISCALÍA JAMÁS ME NOTIFICÓ DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LA LIC, YOLANDA MARTÍNEZ RÍOS.

ASÍ LAS COSAS SE ADVIERTEN DIVERSOS Y VARIADOS CRITERIOS, INCLUSO EVASIONES PARA NO ENTREGARME LO SOLICITADO TAL CUAL SE SOLICITÓ, ASÍ COMO LA GRATUIDAD DE TODO DOCUMENTO INCLUYENDO LAS COPIAS CERTIFICADAS EN MI CALIDAD DE VÍCTIMA.

CABE SEÑALAR QUE EL SUSCRITO PRETENDE CRUZAR INFORMACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE INCLUSO ESTE DIGNO INSTITUTO AUN NO RESUELVE EL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.DP.0183/2024 EN CONTRA DE LA SEMOVI, TODA VEZ Y DE IGUAL MANERA EVADEN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE AHORA CONOZCO NO HAN APORTADO A LA FISCALÍA

LOS DATOS QUE DETENTAN PARA ACTUALIZAR EL PADRÓN DE LO QUE FUERA LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA CRIMINAL.

DE IGUAL MANERA, CABE SEÑALAR QUE SE VIENE EN FECHA 28 DE MARZO AUDIENCIA NÚMERO 16 POR OMISIONES, SIMULACIONES Y DILACIONES EJECUTIVAS EN CONTRA DE LA FISCALÍA, Y QUE LA MULTICITADA CARPETA YA LLEVA MÁS DE OCHO AÑOS Y MEDIO DE SUPUESTA INVESTIGACIÓN, Y QUE SI BIEN ES CIERTO EL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO, LIC, JORGE ARTURO



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

*PALMAS SANCHEZ YA TRABAJA EN LAS DILIGENCIAS MAS RELEVANTES HAY MUCHO POR ESCLARECER EN MI AGRAVIO.*

*ES POR ELLO QUE EL SUSCRITO PRETENDE RECABAR MAS INFORMACION TODA VEZ LA FISCALIA, LA SEMOVI Y LA HOY ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, HAN INCURRIDO EN VARIADOS Y DIVERSOS ACTOS DE CORRUPCION Y QUE AHORA SE ME NIEGA EL ACCESO A MIS PROPIOS DATOS OCN INDEPENDENCIA DE LO QUE ESGRIMEN LOS FIRMANTES DE TODO OFICIO DE RESPUESTA QUE NO ME RESUELVE ABSOLUTAMENTE NADA.*

*NO PUEDE EXISTIR PRUEBA DE DAÑO CUANDO EL DAÑO HA SIDO ESPECIALMETE PARA EL SUSCRITO, LA FISCALIA PRETENDE OCULTARME LO QUE POR DERECHO ME CORRESPONDE.*

*ADEMAS LA INFORMACION REQUERIDA, CON INDEPENEDENCIA DE QUE CONLLEVE DATOS PERSONALES E INFORMACION PUBLICA, ESTA ULTIMA CONSAGRADA EN LA CONSTITUCION ARTICULO SEXTO DE IGUAL MANERA ME LA RESTRINGEN, LA FUNCION PUBLICA NO TIENE ANONIMATO, Y ESTA SUJETA AL ESCRUTINIO DE LA SOCIEDAD, EL CASO DEL C, PERITO FALSEARIO Y FALSIFICADOR.*

*EL SUSCRITO TIENE TODO EL DERECHO A SUS DATOS PERSONALES ASI COMO LA INFORMACION DE INTERES PUBLICO, MISMA QUE SIRVE Y DEBE SERVIR PARA ANALIZAR LA MISMA, ESTUDIAR, INVESTIGAR INCLUSO PARA DENUNCIAR.*

### **QUINTO:**

*DERIVADO DE LO ANTERIOR, LE SOLICITO A ESTE ORGANO GARANTE LE DE TRAMITE Y TUTELA AL RECURSO DE REVISION SOLICITADO EN ESTE ACTO, Y SE ALLEGUE DE LOS OFICIOS MENCIONADOS PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS, SIN QUE EL SUSCRITO OMITA MENCIONAR QUE ES CIERTO, LA FISCALIA NO RESPONDIO DE MANERA GRATUITA EL RECURSO DE REVISION INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, EL CUAL ESTE INSTITUTO LES REVOCO TODA LA RESPUESTA.*

*DE LO ANTERIOR LE SOLICITO A ESTE ORGANO GARANTE QUE EN CUALESQUIER ETAPA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISION, ME NOTIFIQUE AL CORREO ELECTRONICO \*\*\*\*\* TODA VEZ EL CORREO ELECTRONICO \*\*\*\*\* SI BIEN ES CIERTO QUE SIGUE HABILITADO, YA ME PRESENTA SATURACION, O INCLUSO AL TELEFONO CELULAR \*\*\*\*\**

*NO OMITO MENCIONAR QUE EN CUANTO SE ME ASIGNE PONENCIA, ME PRESENTARE CON LA RESPUESTA INTEGRAL MENCIONADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LO ANTERIOR PARA SU COTEJO Y/O CONFRONTA JURIDICA, ADEMAS EN LA PNT NO SE ADVIRTE EL BOTON DE QUEJA O ESTADO DE LA SOLICITUD, ES POR ELLO QUE EL SUSCRITO SE DIRIGE AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE ORGANO GARANTE PARA EFECTOS DE INTERPONER RECURSO DE REVISION..." (cita textual)*

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

#### 4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A.** El día **27 de marzo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO** a la persona recurrente para que en el plazo de 5 días hábiles cumpla con lo siguiente:

- *Aclare sus agravios*
- *Anexe copia de la respuesta que le fue proporcionada por el sujeto obligado.*
- *Anexe identificación oficial para acreditar personalidad*

**B.** Con fechas **04 y 08 de abril de 2025**, la persona recurrente desahogo la prevención realizada, presentando copia de su INE, anexando la respuesta y haciendo aclaración de sus agravios en los siguientes términos:

POR MEDIO DEL PRESENTE OCURO, VENGO A INTEGRAR EN COPIA SIMPLE AL RECURSO DE REVISION AL RUBRO EN CITA, LA RESPUESTA INTEGRA QUE EN SU MOMENTO ME PROPORCIONO EL SUJETO OBLIGADO YA MENCIONADO. LO ANTERIOR PARA COMPLETAR LA PREVENCIÓN QUE ME HICIERON DESDE ESTA DIGNA PONENCIA, TODA VEZ POR CORREO ELECTRONICO, ME PRONUNCIE SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO, QUE SE ME RESPONDA TAL CUAL LO SOLICITA EN EL TEXTO ORIGINAL DE LA SOLICITUD PRIMIGENIA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE SE Y ME CONSTA QUE ESTA ES LA VIA IDONEA PARA RECABAR DATOS PERSONALES DERECHOSARCO EN SU MODALIDAD DE ACCESO, Y MAXIME TRATANDOSE DE MI CALIDAD DE VICTIMA Y QUE DICHA RESPUESTA DEBE SER DE MANERA GRATUITA CON INDEPENDENCIA DEL VOLUMEN QUE SEA, YA QUE SON AREAS DIFERENTES LAS QUE RESPONDEN.

ASI MISMO, DESEO SEÑALAR QUE LO QUE SE INTEGRA SON 10 OFICIOS CON UN TOTAL DE 47 FOJA UTILES CONSIDERANDO LAS QUE VIENEN IMPRESAS POR SUS DOS CARAS.

ME RESERVO MAS ALEGATOS Y MANIFESTACIONES HASTA EL ACUERDO DE ADMISION, Y DEJO AQUÍ MI GRATITUD POR LA ATENCION AL PRESENTE, ASI COMO PARA SEÑALAR QUE EN CUALESQUIER ETAPA DEL PRESENTE RECURSO, SE ME NOTIFIQUE A LOS CORREOS ELECTRONICOS [REDACTED] ESTE ULTIMO ES EL QUE ESTE VINCULADO A MI CUENTA PERSONAL EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO OBSTANTE YA ME PRESENTA PROBLEMAS DE SATURACION.

**C.** El día **11 de abril de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Asimismo, con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 fracción II de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en el recurso el plazo máximo de siete días hábiles para que manifestaran su voluntad de celebrar una conciliación o en su caso para que realizaran las manifestaciones o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se les dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes) y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- D. El 16 de mayo de 2025 de 2025**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la PNT, remitió sus **manifestaciones y alegatos**, mediante el oficio **FGJCDMX/110/DUT/3095/2025-05** de fecha 16 de mayo de 2025, firmado por el Director de la Unidad de Transparencia, mediante el cual refiere que proporciona una respuesta complementaria, asimismo diversos oficios por los cuales diversas áreas presentan alegatos y manifestaciones.
- E. El 23 de mayo de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables<sup>4</sup>) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales Local*, en su artículo 98 fracciones V y VII.

### III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

---

<sup>4</sup> Instrucción, definición consultada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

La **solicitud** para el ejercicio de los derechos ARCO, consistió en diversos requerimientos relacionados con una carpeta de investigación, en la que solicita copia de oficios, información de servidores públicos, listado de vehículos, ente otros.

En **respuesta**, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX informó que no era posible proporcionar la información ya que la carpeta mencionada se encontraba en etapa de investigación, asimismo que no podía proporcionar información de personas servidoras públicas y tampoco contaba con el listado de vehículos que requería.

En consecuencia, la persona ahora recurrente se **inconformó** por la negativa al acceso a sus datos personales.

Ahora bien, en la referida respuesta complementaria, como información adicional, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, puso a disposición una respuesta de la persona recurrente en la cual no se aprecia que haya acudido a sus oficinas por la misma y dentro de lo adicional envía el acta de Comité de Transparencia debidamente firmada en la que reserva la información relacionada con la carpeta de investigación y realiza una remisión de la solicitud a la Secretaría de Movilidad, proporcionando los comprobantes de la remisión.

Sin embargo, con la anterior información, adicionalmente entregada, **no se satisface por completo lo solicitado**; pues, **no se pronuncia específicamente por los oficios que requiere, debiendo realizar una búsqueda de los mismos y en caso de contener datos personales de la persona recurrente proporcionarlos ya que es parte en dicha carpeta aun cuando la misma se encuentre en etapa de investigación, situación que no aconteció por lo que se desestima la respuesta complementaria de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.**

Ahora bien, del contraste realizado entre lo solicitado y la respuesta proporcionada por la institución pública, este Instituto toma en consideración el siguiente criterio de

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

máxima transparencia y publicidad con la finalidad de favorecer mayormente a la persona recurrente.

En función del agravio relatado, la Ley de Datos dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 43, 46, 47, lo siguiente:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.**
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Ahora bien, los datos personales no se limitan a los enunciados en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, sino que existen categorías que facilitan su identificación, ello con fundamento en el artículo 67, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

### *“Categorías de datos personales”*

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

**Artículo 62.** *Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

- I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;*
- II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;*
- III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;*
- IV. Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;*
- V. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;*
- VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;*



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

*VII. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;*

*VIII. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;*

*IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos;*

*X. Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.”*

Tomando en consideración las categorías de datos personales, **lo solicitado por la parte recurrente se trata de datos personales sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, en específico oficios que obran dentro de una carpeta de investigación en la cual es parte.**

Ahora bien, de los diversos requerimientos es importante realizar el análisis de los mismos y de la respuesta a la persona recurrente y asimismo analizar cada una de sus peticiones a fin de determinar la procedencia de los derechos ARCO, por lo que se realizara de la siguiente manera:

#### ➤ **Solicitud**

EN MI CALIDAD DE DENUNCIANTE, VICTIMA Y AGRAVIADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITO DE MANERA GRATUITA EN MI CALIDAD DE VICTIMA, LO SIGUIENTE:

1.- SOLICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, COTEJADA Y AUTENTICADA DE LAS FOJAS 1012, 1013, 1014 Y 1015 DE LA CARPETA DE



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Autor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

INVESTIGACION MENCIONADA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, Y QUE CORRESPONDEN CON:

**A) EL OFICIO SIN NUMERO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, DIRIGIDO AL GEOG. MARGARITO ROJAS SALAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, Y SIGNADO POR LA MINISTERIO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES, Y QUE VERSA SOBRE PETICION DE EXPEDIENTES DE VEHICULOS.**

**B) OFICIO SIN NUMERO DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y SIGNADO POR LA MINISTERIO PUBLICO, LIC. MARINA PEREZ LOPEZ, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES.**

**C) QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS OFICIOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS "A" Y "B", MISMAS QUE DEBERAN ADVERTIR EL SELLO DE RECIBIDO TANTO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX.**

(...)

**7.- QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA DEL OFICIO QUE GIRÓ A LA SEMOVI, EL LIC. ANTONHY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, DEBIDAMENTE ACUSADO DE RECIBIDO EN SEMOVI, Y DONDE SE ADVIERTA LA FECHA DE RECIBIDO EN SEMOVI, A EFECTO DE QUE ESTA REMITIRA INFORMACION SOBRE VEHICULOS A NOMBRE DE \*\*\*\*\* CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, ASI COMO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL OFICIO YA INTEGRADO A LA CI, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DGRPT-21072-2019, FOLIO 19786, ASUNTO PRIMERA ATENCION EXTRA URGENTE, DIRIGIDO AL LIC. ANTONHY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MINISTERIO PUBLICO EN LA TERRITRIAL GAM-3, Y SIGNADO POR EL C. MARGARITO ROJAS SALAS, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE EN ESA TEMPORALIDAD.**

### ➤ Análisis.

La Fiscalía, en su respuesta manifiesta a través de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero, que la información que requiere forma parte de una carpeta de investigación y la cual se encuentra actualmente en etapa de integración, es decir trámite, por lo que pretende clasificar la información ante el Comité de Transparencia como información en su modalidad de reservada y emite una prueba de dato, asimismo refiere que mediante una solicitud de acceso a datos personales, el particular solo puede tener acceso a sus datos personales y no así a todos o parte de los documentos que obran integrados en el expediente de carpeta



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

de investigación, asimismo le se hace mención que en un **procedimiento penal solo el imputado, denunciante, querellante y víctima u ofendido tienen derecho de acceder a los registros de la investigación y avance de la indagatoria**, tienen el derecho a que se le faciliten los datos que requieran y que consten en las Carpetas de Investigación, para lo cual deberán acreditar su personalidad y situación jurídica o estado jurídico en la misma sobre el derecho que hagan valer, para poder acceder a la información o documentos integrantes del expediente, por lo que al tratarse de un procedimiento penal deberá sujetarse a los términos y condiciones de la normatividad aplicable en la materia pena prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y proporcione el domicilio de la Territorial donde podrá presentarse para tener acceso a la carpeta de investigación previa acreditación de la personalidad.

En ese sentido se considera que la clasificación de la información no es procedente toda vez que la persona recurrente es parte en dicha carpeta, por lo que no es posible clasificar en su modalidad de reservada dicha información, en este caso la persona requiere oficios que asegure se localizan dentro de la carpeta de investigación, la Fiscalía debió realizar la búsqueda de lo solicitado e informar si existen los oficios requeridos y en su caso verificar que si obren dentro de la carpeta de la cual la persona solicitante es parte, una vez que haya identificado la existencia de los oficios deberá verificar que se traten de datos que involucren a la persona o contengan datos personales y no de terceros, en ese sentido en caso de contener datos que si sean de la persona que los está solicitando estos deben ser entregados en la modalidad solicitada, en caso de contener datos de terceras personas deberán ser entregados en versión pública.

### ➤ Solicitud

2.- LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), DONDE SE ADVIERTA EL NUMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS TRAMITADOS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: CLAUDIO FRANCO BAUTISTA, YOLANDA MARTINEZ RIOS, HECTOR GALLARDO BRUNO, MARINA PEREZ

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

LOPEZ, ANTONY GABRIEL TENORIO SANCHEZ, MARTINIANO OLVERA VIDAL, ARACELI GONZALEZ LARA, CLAUDIO FRANCO BAUTISTA. DEL C. EX FISCAL EN GUSTAVO A. MADERO, OSCAR TONATIUH VAZQUEZ LANDEROS, Y DEL C. PERITO, ENRIQUE HERNANDEZ VALDEZ, PRECISANDO MOTIVO DE LA QUEJA O DENUNCIA, Y POR ANUALIDAD DESDE QUE CADA UNO DE LOS MENCIONADOS COMENZO A LABORAR EN ESTA FISCALIA, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. Y QUE DICHA TABLA SEA SEPARADA POR FUNCIONARIO Y ME INFORME SI HAN SIDO SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE, SEPARADOS DEL CARGO TEMPORALMENTE, INCLUSO INHABILITADOS, DEBIENDO PRECISAR LAPROS DE TIEMPO DE INHABILITACION FECHAS Y MOTIVOS.

3.- QUE SE ME INFORME SI EL SUSCRITO PUEDE O NO PUEDE RECLAMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS O SU EQUIVALENTE EN DINEROS, MISMOS QUE SE FACTURARON A MI NOMBRE, NO SE ME ENTREGARON, LAS FACTURAS SIGUEN ACTIVAS A MI NOMBRE, Y DATOS PERSONALES, A MI NOMBRE Y OTROS DOMICILIOS, A MI NOMBRE SIN HOMONIMIA CON OTROS RFC. MAXIME SI TODAS Y CADA UNA DE LAS FACTURAS SIGUEN VIGENTES Y ACTIVAS A MI NOMBRE, INFORMACION PROVEIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

(...)

8.- QUE SE ME INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE INESTIGACION CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/02268/07-2017 EN CONTRA DE LA LIC. YOLANDA MARTINEZ RIOS. MINISTERIO PUBLICO ADCRITO A LA TERRITORIAL GAM-3 EN LA ANUALIDAD DE 2017, Y DE LA CUAL ES SUSCRITO FUNGE COMO DENUNCIANTE.

9.- SIENDO EL CASO QUE ESTA FISCALIA ES LA POSEEDORA DEL IMPERIO DE LA LEY, SE ME PROPORCIONEN LA O LAS JURISPRUDENCIA PENAL (S) NECESARIA (S) Y SUFICIENTE (S), Y QUE HAYAN SIDO UTILIZADAS POR ESTA FISCALIA, A FAVOR DE LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO POR FRAUDE VIGENTE Y DE TRACTO SUCESIVO, POR ASOCIACION DELICTUOSA, POR USURPACION DE IDENTIDAD, POR LA ILEGALIDAD DE LA UTILIZACION DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUSCRITO EN ARAS DE COMETER ENE NUMERO DE DELITOS. POR EL DAÑO MORAL, POR EL DAÑO AL HONOR

10. RESPECTO DEL OFICIO FGJCDMX/110/DUT/3906/2024-05, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISION INFOCDMX/RR.DP.0042/2024, SE ME INFORME CON QUE INFORMACION CUENTA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES Y QUE LA MISMA ME SEA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE DE MANERA GRATUITA, Y POR LAS CUALES PRETENDEN



**Recurso de revisión en materia de Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

*HACER EL COBRO DE \$170.50 POR 55 COPIAS CERTIFICADAS Y \$474.30 POR 153 COPIAS CERTIFICADAS.*

**➤ Análisis.**

En esta solicitud, la persona requiere el número de expedientes de quejas y denuncias tramitados en el órgano interno de control y la fiscalía de diversas personas servidoras públicas, a lo cual al Fiscalía a través del Órgano Interno de Control responde que lo que solicita no corresponde a una solicitud de derechos ARCO, ya que corresponde a datos personales de terceras personas involucradas.

En el punto 3 la Fiscalía le informó que podría revisar la carpeta de investigación directamente en la Territorial GAM-1.

Para la solicitud numeral 8 a través de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscalía, le informó que se encontró registro de la carpeta de investigación misma que fue aprobada el No Ejercicio de la Acción Penal con fecha 30 de noviembre de 2017.

En la solicitud con número 9 le informaron que podía consultar la información en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del siguiente link <https://www.scjn.gob.mx/>.

Y respecto de la solicitud 10, a través de la Subdirectora de Política Salarial le informó respecto de cada cuestionamiento solicitado en la solicitud de información pública que dio origen al INFOCDMX/RR.DP.0042/2024 y el motivo por el cual se le hace un cobro por la copias a las cuales desea acceder informando de cuantas fojas se compone el expediente laboral que desea obtener.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas a la persona recurrente, se puede apreciar que la Fiscalía a modo de no violentar su derecho dio respuesta a cada uno de las solicitudes, sin embargo, en el análisis a cada una se puede apreciar que ninguna

**Recurso de revisión en materia de Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

constituye una solicitud de derechos ARCO, por lo que es preciso hacer referencia a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de conformidad con lo siguiente:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

***XI. Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;*

***Artículo 41.** Toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.*

***Artículo 51.** Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.*

...

***En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.”***

De lo anterior, se desprende que la persona recurrente no pretende acceder a datos personales de su persona sino realizar diversas peticiones que no corresponder a los derechos ARCO, ya que **no requería Acceso, Rectificación, Cancelación u**



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

**Oposición de alguno de sus datos personales, debiendo la Fiscalía hacerlo del conocimiento de la persona recurrente que una solicitud de datos personales no es la vía para acceder a lo que pretende le sea entregado.**

### ➤ Solicitud

4.- SOLICITO SE ME GENERE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA (COPIA SIMPLE), MISMA QUE DEBERAN ADVERTIR POR DOMICILIO, Y QUE ME INFORMEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE ESTEN REGISTRADOS A MI NOMBRE EN ESTA FISCALIA, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE LA BUSQUEDA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

A) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

B) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

C) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

D) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

G) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

H) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

I) \*\*\*\*\*, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

5.- RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TRECE VEHICULOS, DE LOS CUALES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS YA INTEGRADAS EN LA MULTI MENCIONADA CARPETA DE INVESTIGACION, Y TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA MORAL VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, CON DOMICILIO FISCAL CALLE VIENA NUMERO 5, PISO 1, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC ANTES DELEGACION, C.P. 06600, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON RFC \*\*\*. SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE AGRAVIADO Y VICTIMA EN LA MISMA. Y QUE ADEMAS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVISION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022.

1.- ) FOJA 1031 FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*

2.- ) FOJA 1036, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*.

3.- ) FOJA 1040, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*

4.- ) FOJA 1044, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*.

## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

- 5.- ) FOJA 1048, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
6.- ) FOJA 1052, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
7.- ) FOJA 1056, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
8.- ) FOJA 1060, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
9.- ) FOJA 1064, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
10.- ) FOJA 1068, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
11.- ) FOJA 1072, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.  
12.- ) FOJA 1093, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO \*\*\*\*\*.

13.-) ESTA FACTURA ESTA INTEGRADA EN EL ANEXO UNO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, FOJA 118, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000587, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, A LA HORA 15:48:08, VEHICULO CHEVROLET COLORADO MODELO 2008, SERIE ALFA NUMERICA 1GCDT23E688212216. DE ESTA UNIDAD DESEO SEÑALAR QUE SE Y ME CONSTA QUE FUE DADA DE ALTA EN GUSTAVO A. MADERO, Y QUE LA DIERON DE ALTA A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES UN DIA ANTES DE SER FACTURADA.

DE LO ANTERIOR, SE ME INFORME CON DOCUMENTOS (COPIA SIMPLE) DE LO SIGUIENTE:

A) SI LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DE \*\*\*\*\* SIN HOMONIMIA.

B) DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, DONDE EL SUSCRITO PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD LOS DOMICILIOS, RFC Y TODO DATO POR VEHICULO QUE ESTA FISCALÍA TENGA REGISTRADO, SIN OMITIR LAS PLACAS DE CIRCULACION (SIC).

C) SE ME INFORME POR VEHICULO, LA FECHA EN QUE ESTA FISCALIA EN SU DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS REGISTRÓ A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES O INCLUSO OTROS DATOS, COMO OTROS DOMICILIOS AJENOS AL DEL SUSCRITO U OTRO (S) RFC.

D) CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTEN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, DE IGUAL MANERA SE ME PROPORCIONE EL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO "B" SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ ACREDITO LA PROPIEDAD DE ELLOS, Y PRECISANDO POR VEHICULO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE TENGAN REGISTRADAS EN ESTA DIRECCION DE ESTADISTICA CRIMINAL, INCLUSO SI SE HAN REGISTRADO CAMBIOS DE PROPIETARIO Y CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACION POR VEHICULO, SE ME INFORME POR FECHA DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS.

E) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA QUE MUESTRE CON CLARIDAD SI LOS TIENEN REGISTRADOS CON MI NOMBRE Y EL DOMICLIO DE CALLE \*\*\* EN ESTA CDMX. U OTRO FAVOR DE ESPECIFICAR Y ENUNCIAR.



## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

6.- RESPECTO DE LOS CUATRO VEHICULOS MARCA CHEVROLET LINEA CHEVY CON LAS SERIES ALFA NUMERICAS (SIC) DE LOS CUALES ENVIO LAS FACTURAS EN FORMATO PDF (INTEGRADAS EN LA CI, DE IGUAL MANERA EN FORMATO XML (CFDI) A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD (NÚMEROS DE SERIE \*\*\*\*\*), SOLICITO DOCUMENTO (COPIA SIMPLE) EN FORMA DE LISTADO O TABLA INFORMATIVA, QUE MUESTRE Y ME INFORME DE LO SIGUIENTE:

A) SI ESTA FISCALIA EN SU AREA DE ESTADISTICA CRIMINAL LOS TIENE REGISTRADOS A NOMBRE DEL SUSCRITO \*\*\*\*\*.

B) DE SER NEGATIVO EL INCISO ANTERIOR, SE ME INFORME DEL DOMICILIO Y LAS PLACAS DE CIRCULACION COMO LOS TENGA REGISTRADOS, LO ANTERIOR SIN RESERVA ALGUNA.

C) DE SER POSITIVOS EL INCISO QUE ANTECEDE, SE ME PROPORCIONEN LAS FECHAS PRECISAS EN QUE LA INSTANCIA QUE FUERE LES INFORMÓ DE DICHOS DATOS.

D) SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA DONDE SE ADVIERTA CON CLARIDAD POR VEHICULO, PRECISANDO LAS PLACAS DE CIRCULACION, LA SERIE Y TODO TIPO DE MOVIMIENTO QUE TENGAN REGISTRADO A NOMBRE DEL SUSCRITO, EL DOMICLIO DEL SUSCRITO CALLE \*\*\*\*\* O CUALESQUIER OTRO DOMICLIO Y CUALESQUIER RFC, LO ANTERIOR SE ME PROPORCIONE SIN RESERVA ALGUNA.

E) SE ME INFORME SI ANTES DE LA FECHA DE REFACTURACION POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL ESTA FISCALIA LOS TUVO REGISTRADOS A NOMBRE DE LA MORAL VALMEX SOFOM, CON DOMICILIO EN CALLE VIENA NUMERO CINCO, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA ANTES DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, EN ESTA CDMX.

F) SE ME INFORME SI ESTAN REGISTRADOS A MI NOMBRE CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR. DE SER POSITIVO SE ME GENERE TABLA INFORMATIVA PRECISANDO A DETALLE DESDE QUÉ FECHA ESTAN REGISTRADOS EN ESTA FISCALIA POR SERIE DE CADA VEHICULO CHEVY.

G) QUE, DE IGUAL MANERA, Y CON INDEPENEDENCIA DE QUE LOS TENGAN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION REQUERIDA SIN RESERVA ALGUNA, TODA VEZ LES ACREDITO LA PROPIEDAD CON LAS FACTURAS EN COMENTO, MISMAS QUE SIGUEN ACTIVAS A FAVOR DEL SUSCRITO, Y ASI LO INFORMA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FOLIO IDENTIFICADO DE DATOS PERSONALES 330027723003331. INFORMACION YA INTEGRADA EN LA CI.

## ➤ Análisis.

**Recurso de revisión en materia de Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

De los puntos anteriores, la Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal le hizo la aclaración que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo FGJCDMX/24/2020 se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas publicado el 29 de julio de 2020, mediante el cual inicio funciones la Unidad de Estadística y Transparencia, extinguiendo a la Dirección General de Estadística Criminal como lo refiere la persona recurrente, asimismo funda y motiva sus competencias determinando que no cuenta con la información que requiere la persona recurrente ya que su función principal es recabar, sistematizar y procesar la información en materia de incidencia delictiva, asimismo es información que no se encuentra obligado a generar por lo que se encuentra imposibilitada de proporcionar lo solicitado, informado que la institución pública que pudiera detentar la información es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que proporciona los datos de contacto para que la persona recurrente en su caso pueda ingresar su solicitud de derechos ARCO a dicha institución.

De lo anterior se desprende que la Dirección General de Estadística Criminal cesó funciones y se dio origen a la Dirección General de la Unidad de Estadística y Transparencia, por lo que es preciso traer a colación que lo siguiente:

***“Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal******Artículo 43.-*** Al frente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito;*
- II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos y precisar los lugares de su comisión, a través del manejo y uso de la información geográficamente referenciada, evaluar el impacto social que producen y su costo;*
- III. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y las Unidades Administrativas sustantivas, la elaboración de estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como proponer proyectos de modificaciones a las leyes penales y de procedimientos*

## **Recurso de revisión en materia de Datos Personales**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### **Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

*penales del Distrito Federal, a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia;*

*IV. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*V. Participar en el diseño de instrumentos de planeación por lo que se refiere a la procuración de justicia en el Distrito Federal, incentivando la participación de los distintos sectores de la sociedad, mediante la implementación de un sistema articulado de indicadores, y la generación de normas encaminadas a la mejora continua;*

*VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;*

*VII. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;*

*VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;*

*IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;*

*X. Proponer lineamientos para la emisión, uso y destino de la información así como para la validación de reportes, boletines informativos y estadísticos generados en la Dirección General, y vigilar su oportuna distribución a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, para su consideración en la toma de decisiones;*  
*(...)*

Por lo anterior citado se puede observar que si bien la Dirección General de Estadística Criminal genera bases de datos estas son a nivel estadístico, por lo que no cuenta con esa información que requiere la persona recurrente, asimismo que solicita se genere una información de la cual no tiene certeza de que exista saliendo de la solicitud de derechos ARCO.

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Frente al contexto expuesto, se determina que **la inconformidad planteada resulta parcialmente fundada**, toda vez que el Sujeto Obligado incumplió lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales, al no informar a la persona solicitante, que parte de su solicitud no era la vía para acceder a ella por datos personales, asimismo debió realizar la búsqueda de los oficios que solicita y verificar que se trate de documentos que se relacione con su persona y en su caso proporcionarlos ya que no aplica la reserva de la información cuando la persona solicitante es parte de la investigación.

En consecuencia, este Instituto arriba a la determinación de que el Sujeto Obligado al momento de dar atención dejó de observar los principios de congruencia y certeza jurídica, características que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”***

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>5</sup>

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Por lo expuesto en este apartado, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE  
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto advirtió que, en el presente caso la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**, en la respuesta complementaria que realiza, hace una remisión a la Secretaría de Movilidad adjuntando la solicitud de la persona recurrente, transfiriendo datos personales contenidos en la misma sin el consentimiento de la persona titular, salvo los casos previstos en el artículo 64 de la Ley de Protección de Datos Personales, por lo que realizó una transferencia de datos personales sin

---

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.





## Recurso de revisión en materia de Datos Personales

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX

### Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

autorización. Por tanto, es información confidencial que identifica o hace identificable a personas físicas.

Por lo que, resulta procedente **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 99 último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

**PRIMERO.** La **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** respecto de los puntos 1 y 7 deberá turnar a la Coordinación de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero para que realice una búsqueda de los oficios requeridos y verificar que se traten de datos que involucren a la persona o contengan datos personales y no de terceros, en ese sentido en caso de contener datos que si sean de la persona que los está solicitando estos deben ser entregados en la modalidad solicitada, en caso de contener datos de terceras personas deberán ser entregados en versión pública.

Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 8, 9 y 10, deberá fundar y motivar explicando que dichas solicitudes no constituyen una solicitud de derechos ARCO y orientarlo a presentarla por la vía correcta, es decir por transparencia.

Finalmente, debe notificar la respuesta a la persona recurrente, a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** La respuesta que emita la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

**VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx), para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de  
Datos Personales**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Fiscalía  
General de Justicia de la CDMX

**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0114/2025

**QUINTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)